

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
21 de Mayo de 2018
Ordinario
Núm. 21



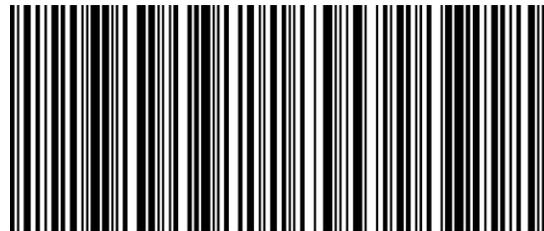
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 435.-Que reforma diversos artículos de la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo.	3
Código de Ética del Ayuntamiento de Tizayuca, Estado de Hidalgo.	10
Instituto Estatal Electoral. - Hace del conocimiento público, las diversas solicitudes de Sustitución de Candidatas y Candidatos integrantes de las fórmulas que previamente habian obtenido su Registro, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.	16
Reporte de Matriz de Indicadores para Resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud MIR-FASSA de los Recursos del Ejercicio 2018.	18
Dirección General del Registro del Estado Familiar. - Informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública, Primer Trimestre 2018.	19
Secretaría de Desarrollo Social. - Informe del SFU correspondiente al Primer Trimestre 2018.	20
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial. - Informe del Primer Trimestre de 2018 en el SFU del PASH.	22
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. - Informe del Primer Trimestre 2018 del SFU.	25
Municipio de Pacula Hidalgo. - Informe del Primer Trimestre de 2018 del SFU.	26
Municipio de San Agustín Metzquitlán, Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Informe del Sistema de Formato Único Primer Trimestre 2018.	30
Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo. -Informe del Sistema de Formato Unico de la SHCP Correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2018.	34
AVISOS JUDICIALES	36
AVISOS DIVERSOS	70



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 435

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 20 de junio del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 6 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **176/2017**.

SEGUNDO. En sesión ordinaria de fecha 8 de marzo del 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY DE DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **339/2018**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina y en virtud de presentarse dos Iniciativas relativas a un mismo ordenamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se procede a integrar un solo dictamen que aprueba las Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo; en tal sentido, por lo que hace a la Iniciativa presentada por la Diputada Mayka Ortega Eguiluz, coincidimos con lo expresado cuando señala que el pasado sábado 17 de junio se celebró en el calendario de Naciones Unidas el "Día Mundial contra la Desertificación y la Sequía", para recordarnos que debemos enfrentar estos dos problemas por medio de una participación y una comunicación social activa que evite la degradación de las tierras de siembra, tomando en cuenta la creciente escasez alimentaria, causada por el cambio climático a nivel mundial.

Por ello, la conservación de los suelos es prioritaria para mejorar la capacidad de producción de bienes y servicios, pues en México la erosión hídrica extrema está presente en 6 de cada 100 hectáreas de suelo.



Actualmente la agricultura y el derecho humano a una alimentación suficiente, sana y de calidad, van de la mano, pues la afectación de la agricultura incide directamente en la alimentación, la “tierra de temporal” es un tema central para el desarrollo de nuestro Estado, más del 80% de la superficie estatal sembrada es de temporal.

Las tierras de temporal dependen de dos condiciones básicas, de la lluvia y de que no tiene el soporte de un mecanismo alterno de riego. Practicar así la agricultura se vuelve una apuesta, pues si hay una aplicación eficaz de las condiciones mencionadas, los resultados pueden alcanzar a satisfacer nuestras necesidades básicas, pero si no se aprovechan de manera eficiente o se les da un manejo equivocado, habrá repercusiones negativas para la tierra, para la siembra, para la sustentabilidad, para la alimentación y para la actividad económica de muchísimas familias.

CUARTO. Que de acuerdo con estadísticas de las Naciones Unidas:

- 2,600 millones de personas en el mundo dependen directamente de la actividad de la agricultura;
- Más del 50% de las tierras destinadas a la agricultura se han visto afectadas por la degradación del suelo, lo cual repercute de manera directa en 1,500 millones de personas alrededor del mundo, con pérdidas estimadas en 12 millones de hectáreas que se incrementan con cada año;
- El 74% de la población en pobreza se ve afectada directamente por la degradación de la tierra a nivel mundial;
- Se calcula que la pérdida de la tierra cultivable ha ascendido entre 30 y 35 veces la tasa histórica, causando la desertificación, situación que sucede muchas veces por no cultivar la tierra en los tiempos adecuados;
- Como consecuencia de la sequía y la desertificación se pierden en el mundo 12 millones de hectáreas cultivables de forma anual, donde se podrían cultivar 20 millones de toneladas de cereales;
- 1 de cada 9 personas en el mundo no tiene acceso a una alimentación suficiente y saludable; y
- 40% de la población mundial encuentra su ocupación en el sector agrícola.

QUINTO. Que dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el objetivo “Hambre Cero” promueve acabar con el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria, lograr mejores estándares de nutrición y suscitar la agricultura sostenible, pues desde esta última puede suministrarse comida nutritiva suficiente que, bajo esquemas eficientes de sustentabilidad y desarrollo humano, pueden además convertirse en fuentes de ingreso digno.

De la misma forma el objetivo “Vida de Ecosistemas Terrestres” busca, entre otros fines, frenar la desertificación y la degradación de tierras, pues esta es la base para la seguridad alimentaria, así como un factor que afecta directa e indirectamente el desarrollo sostenible y la lucha contra la pobreza.

SEXTO. Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula que toda persona tiene derecho a una vida adecuada, incluyendo la alimentación como una de las bases esenciales para que pueda considerarse como tal. Por lo que, dado el preponderante impacto de la agricultura sobre la alimentación, el Estado debe proteger e innovar el modo en que se atienden las tierras de temporal. La agricultura y su sustentabilidad están de la mano con el derecho a la alimentación, por lo que tutelar este fenómeno, coadyuva de manera fundamental a un desarrollo armónico para ambos.

Esta es la razón por la cual la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO, plantea la necesidad de “enfoques innovadores en todo el sector agrícola para aumentar la productividad, conservar los recursos naturales y utilizar los insumos de manera sostenible y eficiente”. Con esta directriz, el Estado Mexicano ha realizado trabajos coordinados con la FAO, tal como lo señala el “Marco de Prioridades de la FAO en México 2014 - 2018” que establece dentro de uno de sus propósitos conjuntos “la Cooperación en la formulación y evaluación de Políticas y en la ejecución de programas públicos para hacer más productivo el campo mexicano”.



México como miembro activo de la FAO, se ha visto incluido en la participación de tratados internacionales cuyos efectos se dirigen al desarrollo agrícola y al combate contra la decadencia alimentaria que existe en el mundo. Actualmente, es participe de uno con gran relevancia en la materia, que es el de "Regulación de Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura", cuyo objetivo es la conservación, utilización sustentable y distribución de la diversidad de la semilla y materias para la siembra afines a los cultivos, para garantizar y mejorar los beneficios de estos, así como la armonía con el entorno y su aplicación equitativa que promueva, cuando proceda, el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agro biológica y de otros recursos naturales.

En el mismo sentido, el tema de la alimentación y la seguridad alimentaria también se encuentra reflejado dentro del máximo ordenamiento jurídico del país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º, 4º y 27.

De lo anterior se colige que el Estado debe proveer los mecanismos necesarios, ya sea a través de políticas públicas, programas o legislación, para garantizar los derechos humanos a una alimentación sana, suficiente y de calidad, derecho estrechamente relacionado con la agricultura, por lo que también debe direccionar sus esfuerzos para lograr el fomento de una agricultura sustentable.

SÉPTIMO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 tiene a su vez objetivos concretos que plantean lo siguiente:

"México Próspero": el objetivo 4.10.1 señala impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión, en el desarrollo de capital físico humano y tecnológico. Plantea como líneas de acción:

- Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad.
- Impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero.

OCTAVO. Que en el contexto local, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo menciona que:

Artículo 8.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud, a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social y a la accesibilidad, como objetivos de la permanente superación del nivel de vida de la población. La Ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, en el segundo eje, sobre "Hidalgo Próspero y Dinámico", plantea que el sector agropecuario provee de alimentos a nuestra población; en el ámbito rural viven el 48% de los hidalguenses y cerca del 20% de la población se dedica a actividades relacionadas con el sector agropecuario, pero el sector sólo aporta el 3.66% al PIB estatal.

El fomento de este sector es una acción primordial del Ejecutivo Estatal, promoviendo la producción comunitaria y el autoconsumo. Se debe apoyar en la gestión de créditos accesibles para las y los campesinos, fomentar el uso de nuevas tecnologías en la captación y uso del agua, así como para la producción y la reconversión.

NOVENO. Que para resaltar la importancia de la actividad agrícola en la Entidad, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, Hidalgo cuenta con 191,337 unidades de producción con superficie agrícola, vivero o invernadero con producción agrícola. La producción obtenida puede ser destinada en parte o en su totalidad para diversos fines como la venta, el autoconsumo, para semilla en nuevas siembras o para el consumo del ganado.

De las unidades con producción agrícola del Estado de Hidalgo:

- 98,724 venden la totalidad o parte de sus productos en el mercado local, regional o nacional,
- 79,712 destinan una parte de la semilla para siembra,
- 67,627 emplean parte de su producción para consumo ganadero,
- 142,001 disponen de su producción anual total o parcial para el autoconsumo.



El destino de la producción agrícola del Estado de Hidalgo es muy similar al del país, predominando el autoconsumo, seguido de la venta local, regional o nacional.

Por todo lo expuesto, se propone adicionar dentro del marco normativo en la materia, que dentro de las acciones y programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, previstas en la Ley que nos ocupa, se contemple necesariamente en particular, el aprovechamiento sustentable de las tierras de temporal, considerando las características del cambio climático, la regularidad de los ciclos pluviales, así como aquellas condiciones que favorezcan la producción agrícola, para el aprovechamiento oportuno de los recursos de los que disponga la agricultura de temporal. Adicionando, para mayor esclarecimiento que debe entenderse que la tierra de temporal, es aquella en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo, proviene directa y exclusivamente de la precipitación pluvial.

DÉCIMO. Que en lo que corresponde a la Iniciativa presentada por el Dip. Manuel Fermín Rivera Peralta, esta Comisión coincide con lo expresado en la Exposición de Motivos al referir que uno de los pilares para el desarrollo de cualquier Entidad es el sector primario y las grandes aportaciones que en materia de seguridad alimentaria realizan los agricultores con el eficiente aprovechamiento de los recursos naturales.

En este contexto, las mujeres rurales representan más de un tercio de la población mundial y la mayoría del 43 por ciento de las mujeres agricultoras de todo el mundo. Labran la tierra y plantan las semillas que alimentan naciones enteras. Garantizan la seguridad alimentaria de sus comunidades. Sin embargo, cuando se trata de la posesión de la tierra y del acceso a los insumos, la financiación y la tecnología agrícolas para la resiliencia climática, las mujeres se ven mucho más relegadas que los hombres.

Este año, el Día Internacional de las Mujeres Rurales (15 de octubre) se centra en "los retos y las oportunidades presentes en la agricultura resiliente en cuanto al clima para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas rurales". El Día Internacional de las Mujeres Rurales precede al Día Mundial de la Alimentación (16 de octubre, bajo el lema "Cambiar el futuro de la migración. Invertir en seguridad alimentaria y desarrollo rural") y al Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza (17 de octubre), que destaca las cuestiones inseparables del empoderamiento de las mujeres rurales.

DÉCIMO PRIMERO. Que el cambio climático dificulta aún más el acceso —de por sí, desigual— de las mujeres a la tierra, el agua y la energía, al mismo tiempo, el cambio y los desastres climáticos exacerban las desigualdades y discriminaciones de género existentes, que limitan el poder de decisión y la participación que las mujeres rurales tienen en sus familias y comunidades. Por ejemplo, a medida que aumentan las inundaciones y sequías, las mujeres y niñas rurales dedican más tiempo y esfuerzo a recolectar y garantizar el agua y el combustible, por lo que pierden oportunidades educacionales y generadoras de ingresos.

Como si fuera poco, un clima cambiante representa una decreciente ventana de oportunidad para cerrar la brecha de género en el sector agrícola. La gran mayoría de las personas pobres del mundo viven en zonas rurales; por ello, cerrar la brecha de género en el sector agrícola resulta fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, construir la resiliencia climática y erradicar la pobreza.

ONU Mujeres apoya las iniciativas que buscan aumentar el acceso de las mujeres agricultoras a la tierra, la financiación, la información climática y a las tecnologías ecológicas para lograr la igualdad de género mediante la agricultura resiliente en cuanto al clima y la mejora de sus capacidades para fomentar cadenas de valor agroecológicas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por tanto, resulta de vital importancia para el fortalecimiento de las actividades agrícolas abrir mayores posibilidades de participación a las mujeres para incidir en un desarrollo agrícola sustentable mediante la cultura empresarial, la agregación de valor, la educación, la capacitación y la transferencia de tecnología; así como el aprovechamiento racional de los recursos naturales, la infraestructura física y el equipamiento; mediante su participación organizada, activa y decidida.

Las mujeres trabajan en la agricultura como agricultoras por cuenta propia, trabajadoras no remuneradas en las explotaciones familiares y trabajadoras remuneradas en otras explotaciones y empresas agrícolas. Intervienen en la producción agrícola y ganadera de subsistencia y comercial. Producen alimentos y cultivos comerciales y gestionan operaciones mixtas agrícolas en las que a menudo se combinan cultivos, ganadería y piscicultura. Todas estas mujeres se consideran parte de la fuerza laboral agrícola.



A menudo las mujeres tienen dificultades específicamente relacionadas con el género para participar plenamente en la fuerza laboral, que pueden requerir la adopción de políticas que van más allá de las destinadas a promover el crecimiento económico y la eficiencia de los mercados de trabajo rural. Las políticas pueden influir en los incentivos económicos y las normas sociales que determinan si las mujeres trabajan, los tipos de trabajo que realizan y si estos se consideran una actividad económica, la cantidad de capital humano que acumulan y los niveles salariales que reciben.

Diferentes informes de la FAO han evidenciado el aporte de la agricultura familiar a la seguridad alimentaria y nutricional, al considerar que esta actividad “es la base de la producción sostenible de alimentos ante los desafíos del cambio climático, ambiental y de biodiversidad que enfrenta la agricultura actual y ante la creciente demanda por alimentos”.

Esto es, un desarrollo rural inclusivo que debe considerar necesariamente medidas especiales para facilitar el empleo de las mujeres de esta área lo que, junto con planes especiales de capacitación para ellas, incrementarían su empleabilidad. Medidas de este tipo, por lo demás, representarían una contribución importante a la ampliación de la autonomía de las mujeres, al bienestar de sus familias y al desarrollo de la región.

DÉCIMO TERCERO. Que en esta tesitura es menester impulsar la inclusión de las mujeres en las actividades del sector agroalimentario que permitan impulsar la producción y el desempeño del sector productivo rural, propiciando la generación de alternativas de empleo y mejora de la calidad de vida de las zonas rurales fomentando el principio de igualdad de oportunidades.

Lo anterior fortalecerá la participación de las mujeres, tanto social como productivamente, con más oportunidades de futuro y fortalecerá actividades fundamentales como la conservación de actividades agrícolas y del medio ambiente, en tal razón, consideramos pertinente aprobar la Iniciativa en estudio, con modificaciones de redacción y estilo.

DÉCIMO CUARTO. Que, en virtud de lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de las Iniciativas en cita, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ÚNICO. Se Reforma la fracción VII y VIII del artículo 6; **se Adiciona** el artículo 4 Bis; la fracción IX al artículo 6; y el último párrafo al artículo 9 de la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis. Esta ley reconoce los derechos de las mujeres campesinas, por lo que la Secretaría fomentará su empoderamiento por medio del acceso a capacitación y asesoría, así como a las medidas, programas e instrumentos económicos para el pleno e igualitario ejercicio de sus derechos como productoras rurales.

La Secretaría fomentará el desarrollo económico inclusivo y sostenible, que permita a las productoras rurales el bienestar de sus familias y comunidades, procurando que puedan intervenir en el diseño, la aplicación y el seguimiento de políticas de programas de desarrollo rural.

ARTÍCULO 6.- ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Desarrollar programas de rescate genético de los productos agrícolas, así como su supervisión y control de calidad, de especies naturales y agrícolas;



VIII.- Priorizar dentro de sus acciones y programas, el aprovechamiento sustentable de las tierras de temporal, considerando las características del cambio climático, la regularidad de los ciclos pluviales y demás condiciones naturales favorables a la producción agrícola, con el objeto de un adecuado y oportuno aprovechamiento de los recursos de que se dispongan para la agricultura de temporal; y

IX.- Las demás que señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Tierras de Temporal: Aquellas en que la humedad necesaria para que las semillas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo proviene directa y exclusivamente de la precipitación pluvial.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. ROQUE JOAQUÍN VITE ARELLANO.
RÚBRICA**

**DIP. LUIS VEGA CARDÓN.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2016-2020.**

EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULOS 56, INCISO B) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El presente Código establece estándares éticos para los servidores públicos y fundamenta su razón de ser en la necesidad de contar con una herramienta que norme la conducta y refrende el compromiso de servir con honestidad e integridad buscando el bien común y garantizando un servicio cálido hacia los ciudadanos.

SEGUNDO. Que el Plan Municipal de Desarrollo establece como base de nuestra política administrativa un Gobierno Moderno, Digital e Innovador que se rija bajo los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servidor público.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo; considera la necesidad de crear un Código de Ética, donde estén plasmadas las directrices con las que deben actuar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, que sirva de marco de referencia para todos aquellos que presten sus servicios bajo cualquier modalidad de vínculo laboral.

CUARTO. Que dicho Código de Ética será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público buscado lo siguiente:

I. Fortalecer los principios de responsabilidad y honestidad, así como el compromiso profesional de los servidores públicos con los objetivos institucionales plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo;

II. Mejorar la productividad de los servidores públicos, al expresar una serie de principios comunes que los comprometen al cumplimiento de las metas planteadas;

III. Orientar a los servidores públicos en el desempeño de situaciones específicas y con ello fomentar la consolidación de una plena vocación de servicio en beneficio de la ciudadanía;

IV. Prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, impulsando la calidad de la gestión pública y el mejoramiento en la actitud del servidor público;

V. Reflejar en todas las actividades y en la relación con los demás, los principios de legalidad, ética, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas;

VI. Llegar al cumplimiento eficiente de las metas institucionales; recuperar y conservar la confianza de los ciudadanos en el gobierno; y

VII. Fortalecer la cultura de participación ciudadana, informada y responsable.

Por lo antes expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código es obligatorio para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, normará la conducta de los mismos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

I. Coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño; y

II. Dar a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento las obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.



Los principios, previstos en el presente Código, son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos del Ayuntamiento cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de las funciones.

Toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocer el Código y aplicarlo.

Artículo 2.- Para efecto del presente se entenderá por:

Ayuntamiento: Órgano político desde donde se gobierna a un territorio conocido como Municipio, el cual está integrado por la Asamblea, Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados.

Dependencias: Las consideradas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Entidades: Organismos Públicos Descentralizados.

Código: Código de Ética.

Servicio Público: Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

Servidor Público: Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del municipio de Tizayuca, Hidalgo; de manera eventual o permanente en distintas Dependencias Administrativas, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente y que este sea remunerado.

Unidad Administrativa: Órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución.

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código.

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo;
- II. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento; y
- III. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.

Artículo 4.- Compete a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento; y
- II. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 5.- Compete a la persona titular de la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal.

- I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;
- II. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a los principios establecidos en este ordenamiento;
- III. Supervisar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo; así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes en el ámbito de su competencia;
- IV. Establecer los mecanismos que permitan y faciliten a la ciudadanía los medios de denuncia o queja, cuando los servidores públicos incurran en alguna falta en su conducta;
- V. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código; y
- VI. Las demás en el ámbito de su competencia enmarcadas en las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 6.- Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código.

Artículo 7.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.



CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 8.- Los principios rectores que deben regir la conducta del servidor público del Ayuntamiento son los siguientes:

- I. **COMPROMISO:** Deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus atribuciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz;
- II. **COLABORACIÓN:** Los servidores públicos deberán participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenta;
- III. **DIGNIDAD Y DECORO:** Debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad;
- IV. **EFICIENCIA:** La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Ayuntamiento alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad;
- V. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público;
- VI. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente;
- VII. **HONESTIDAD:** Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del Servicio Público;
- VIII. **HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros;
- IX. **IDONEIDAD:** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse;
- X. **IGUALDAD:** El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con sus compañeros, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente;
- XI. **IMPARCIALIDAD:** Actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas;
- XII. **INTEGRIDAD:** Debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad;
- XIII. **JUSTICIA:** Debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano;
- XIV. **LEALTAD:** Es una obligación de fidelidad que el servidor público le debe al Ayuntamiento;
- XV. **LEGALIDAD:** Debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;
- XVI. **OBEDIENCIA:** Deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico, siempre y cuando no atenten contra los Derechos Humanos y Garantías de dicho servidor;



- XVII. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética o legislación vigente;
- XVIII. PRUDENCIA:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades;
- XIX. PUNTUALIDAD:** Deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- XX. RESPETO:** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, cuidando la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales;
- XXI. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Los servidores públicos respetarán los derechos humanos y en el ámbito de sus atribuciones los garantizarán y promoverán en términos de los principios universales;
- XXII. RESPONSABILIDAD:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios previstos en este Código;
- XXIII. TOLERANCIA:** Debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas; y
- XXIV. TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN:** Debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 9.- El servidor público deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o recibir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas directa o indirectamente para sí o para terceros; y
- II. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 10.- El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en las Unidad Administrativa en la que se desempeña.
- II. De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones o privilegios otorgadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 11.- Quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en el presente Código.

- I.- Los reconocimientos protocolarios recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, Organismos Internacionales o Entidades sin fines de lucro;
- II.- Los gastos de viaje y estadía recibidos de Instituciones de enseñanza o Entidades sin fines de lucro, para actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que no resulten incompatibles con el cargo en el que se desempeñan; y
- III.- Los presentes o beneficios que por su valor de menor cuantía se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual afectarlos y que no podrían ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.



**CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES**

Artículo 12.- Los servidores públicos, que incurran en una conducta que incumpla los principios contenidos en el Código, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

La Secretaría de Contraloría Interna Municipal, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Al servidor público se le deberá respetar su derecho de audiencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y haga valer las pruebas que tengan a su favor y en caso de que al terminar el procedimiento administrativo se compruebe la falta, serán aplicables las sanciones correspondientes conforme al marco jurídico vigente.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

Tercero.- Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor, para que los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento conozcan su existencia y rijan su actuar conforme a los principios establecidos.

Tizayuca Hgo, dado a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

LIC. MIRIAM LOAEZA SORIA
SINDICO HACENDARIO
RUBRICA

L.N. ESTELA PARISSI RODRÍGUEZ
SINDICO JURÍDICO

LIC. GUILLERMO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ
REGIDOR
RUBRICA

PROFA. MARÍA DEL ROCÍO MENDOZA
LÓPEZ
REGIDOR
RUBRICA

LIC. RAÚL SEGURA JIJÓN
REGIDOR
RUBRICA

LIC. KARINA GODEN RIVERO
REGIDORA



**C. CESAR ARIEL AGUILAR GARFIAS
REGIDOR**

**C. MARÍA DOLORES REYES ZAMORA
REGIDORA
RUBRICA**

**C. ÁNGEL QUEZADA AGUILAR
REGIDOR
RUBRICA**

**C. AUREA NERY ARREDONDO SILVA
REGIDORA**

**C.P. ERNESTO QUEZADA SUSANO
REGIDOR
RUBRICA**

**C. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN
REGIDOR
RUBRICA**

**C. MARÍA LETICIA LUNA GARCÍA
REGIDORA**

**LIC. ALBERTO RUIZ BENÍTEZ
REGIDOR**

**ARQ. TEODORO GÓMEZ ESCALONA
REGIDOR
RUBRICA**

**C. BELEM ORTEGA ARAIZA
REGIDORA**

**C. GERMAN SANTIAGO FLORES
REGIDOR**

**PROFE. ISAÍAS RAFAEL RIVERA DURAN
REGIDOR
RUBRICA**

**C. ANA LILIA SALAS RUBIO
REGIDORA**

**LIC. SALVADOR VARGAS ACOSTA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RUBRICA**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LOS ACUERDOS PREVIAMENTE APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS QUE PREVIAMENTE HABIAN OBTENIDO SU REGISTRO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

PARTIDO DEL TRABAJO**PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Amayrani Velazco Montes	Distrito 4 Huejutla de Reyes	Candidata Suplente
Reyes Gutiérrez Islas	Distrito 10 Apan	Candidata Suplente
Alejandra Gamboa Zúñiga	Distrito 15 Tepeji del Río	Candidata Propietaria

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Enrique Pérez Acosta	Distrito 12 Pachuca de Soto	Candidato Propietario

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

NOMBRE	FORMULA	CARGO
Abimael Erik Vera Vázquez	11	Candidato Suplente



PARTIDO MORENA**morena****PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Lady Arely Estrada Pérez	Distrito 07 Mixquiahuala de Juárez	Candidata Suplente
Arely Maya Monzalvo	Distrito 17 Villas del Álamo	Candidata Suplente

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”

Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo de 2018.

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA**LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-05-2018





MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)
MIR - FASSA - 2018

ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018						
META NACIONAL:	2. Mejorar la cobertura					
OBJETIVO:	3. Asegurar el acceso a los servicios de salud					
PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD:	1.2 Programa Sectorial de Salud 2013- 2018 (PROSESA)					
OBJETIVOS SECTORIALES:	2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad					
Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Tipo	Dimensión a medir	Método de Cálculo	Periodo	Medios de verificación
Impacto Final						
Fin	Contribuir a asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante la disminución de la razón de mortalidad materna, a través de la atención de la incidencia de lesiones directas e indirectas de las mortalidades maternas	Estratégico	Eficacia	Número de muertes maternas de mujeres en seguridad social / número de mujeres en seguridad social * 100.000 por entidad de instancia en un año determinado	Actual	Número materno de mujeres en seguridad social datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SVS.MVVS.NV.NS , Número de mujeres en seguridad social datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SVS.MVVS.NV.NS
Subsistema Intermedio						
Propósito	La población en seguridad social cuenta con acceso a atención médica de profesionales de la salud en los Servicios Estatales de Salud	Estratégico	Eficacia	Número de nacidos vivos de madres en seguridad social atendidos por personal médico / número total de nacidos vivos de madres en seguridad social * 100	Actual	Número vivo de madres en seguridad social atendidas por personal médico datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SVS.MVVS.NV.NS , Número total de nacidos vivos de madres en seguridad social datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SVS.MVVS.NV.NS
Producto	Servicios de salud proporcionados por personal médico	Estratégico	Eficacia	Número de servicios generales y especializados en unidades de atención de salud / (Población (no desatendida) en el momento * 1000)	Actual	Subsistema de Información de Estadísticas, Recuentos Humanos e Infraestructura para la atención a la Salud (SH-EPIAUS), Censo de población proyectada para el año 2013
Componente						
	Estructura programática del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	Concepto	Eficacia	Estructura programática homogénea y con acciones de actualización, actual y operativa, programadas / total de acciones de actualización homogéneas, actual y operativa * 100	Actual	Los 32 Servicios Estatales de Salud, Administración de acciones de salud en sus estructuras programáticas
Proceso						
Actividad	Asignación de recursos a las entidades federativas mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a través de la actividad comunitaria	Estratégico	Eficacia	Saldo ejercido en la actividad de protección social (ASST) / (Gasto total de FASSA) * 100	Semestral	Los 32 gobiernos Estatales, mediante el proceso administrativo para que los servicios comunitarios puedan operar los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud destinados a los bienes y servicios de protección social en salud
	Asignación de recursos a las entidades federativas mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a través de la actividad comunitaria	Estratégico	Eficacia	Gasto ejercido en la actividad de Protección de Servicios de Salud a la Comunidad / Gasto total de FASSA * 100	Semestral	Los 32 Gobiernos Estatales, mediante el proceso administrativo para que los servicios comunitarios puedan operar los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud destinados a los bienes y servicios de protección social en salud

Revisó
L.A.P. Mireya Gutiérrez García
Encargada de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación
Rúbrica

Validó
Mtro. Ignacio Valdez Benitez
Subdirector General de Administración y Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-05-2018



Coordinación General Jurídica
 Dirección General del Registro del Estado Familiar

Informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública						Dependencia ejecutora: Coordinación General Jurídica					
Entidad: Hidalgo						Periodo: Primer Trimestre 2018					
Avance Financiero						Avance Financiero					
Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa de Fondo Convenio Especifico	Reintegro	Partida	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Convenio 3	Gobernación	4	Registro e Identificación de Población	E012	Programa de Modernización Integral del Registro Civil	\$72,136.74	121 Honorarios asimilables a salarios	378,000.00	347,666.68	347,666.68
						TOTAL \$ 40,886.85	\$ 72,136.74	316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	70,000.00	70,000.00	70,000.00
								392 Impuestos y derechos	1,322.97	1,322.97	1,322.97
								441 Ayudas sociales a personas	873,643.03	872,725.61	872,725.61
									\$ 1,322,666.00	\$ 1,291,715.26	\$ 1,291,715.26
								591 Software	\$ 146,958.83	\$ 146,792.74	\$ -
								515 Equipo de computo y de tecnologías de la información	\$ 333,689.37	\$ 981,588.87	\$ -
								211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 33,384.34	\$ 33,384.34	\$ -
								214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 21,656.59	\$ 13,712.97	\$ -
								261 Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres	\$ 34,131.56	\$ 34,131.56	\$ -
								355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 22,402.51	\$ 22,402.51	\$ -
2017	Convenio 3	Gobernación	4	Registro e Identificación de Población	E012	Programa de Modernización Integral del Registro Civil	\$ 39,477.26	361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensales sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 25,668.96	\$ 25,668.96	\$ -
								316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ 69,858.81	\$ 69,858.80	\$ -
								331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 165,900.00	\$ 165,899.99	\$ -
								411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
								424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	\$ 431.10	\$ -	\$ -
								441 Ayudas sociales a personas	\$ 644,417.93	\$ -	\$ -
									\$ 1,500,000.00	\$ 1,484,840.74	\$ 1,500.00

ELABORÓ
LIC.BEATRIZ HERVER GUZMÁN
ENCARGADA DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN
INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL
RÚBRICA

VISTO BUENO
LIC.MARIANA LARA MORAN
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-05-2018

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE 2018
 Resumen de Información del componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al 1er. Trimestre 2018
1.-Número de proyectos validados al trimestre	675
2.-Monto total aprobado de los proyectos validados	\$224,294,017.06
3.-Monto total pagado de los proyectos validados	\$212,391,809.60
4.-Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	97.77%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al 1er. Trimestre 2018
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2.-Monto total aprobado de los programas validados	\$536,101,144.24
3.-Monto total ejercido de los programas validados	\$526,263,861.12

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de programa	Clave programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. De partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	Subsidios	Programa de Infraestructura Indígena	6	Programa de Infraestructura Indígena	S179	PROII	1	\$209,631,997.61	\$220,664,238.05	\$220,664,238.05
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	FAIS ENTIDADES	4	\$237,226,540.83	\$236,467,370.02	\$233,926,416.68
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	3	\$46,295,516.35	\$46,049,536.17	\$38,753,206.39
2017	Subsidios	Desarrollo Social	20	Programa Empleo Temporal	S071	PET	1	\$25,000,000.00	\$25,000,000.00	\$25,000,000.00
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	FAIS ENTIDADES	1	\$7,920,000.00	\$7,920,000.00	\$7,920,000.00



Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal
Sedeso.gob.mx

L.C. JAIME ONÉSIMO PEDRÍN ROJAS

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDESO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-05-2018



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 EN EL SFU DEL PASH**

Con Fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite la siguiente información:

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2018
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2016)	11
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2016)	\$208,638,271
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2016)	\$203,469,847
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2016)	99.09 %

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2018
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2016)	3
2.- Monto total aprobado de los programas validados (ejercicio 2016)	\$409,563,812
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2016)	\$400,791,018

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2018
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2017)	156
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2017)	\$1,048,295,538
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2017)	\$494,674,381
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2017)	82.09%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2018
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2017)	7
2.- Monto total aprobado de los programas validados (ejercicio 2017)	\$941,314,868
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2017)	\$451,794,192

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación



Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa	Número de	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	Subsidio	21	PRODERMAGICO	S248	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos		4	\$12,531,348	\$12,270,477	\$12,270,477
2017	Aportaciones Federales	33	FAFEF	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		12	\$431,917,787	\$430,373,761	\$324,089,125
2017	Subsidio	23	FFIEM	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$16,813,000	\$16,813,000	\$10,870,737
2017	Subsidio	23	FOFIN	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero		4	\$94,537,686	\$94,493,462	\$47,416,590
2017	Fideicomisos	23	FONADIN	R141	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados		1	\$11,250,000	\$11,250,000	\$0.00
2017	Subsidio	23	FNREG	U019	Fondo Regional		3	\$175,113,611	\$175,113,611	\$56,147,263
2017	Subsidio	23	PREGI	U019	Programas Regionales		7	\$201,000,000	\$201,000,000	\$1,000,000



2016	Subsidio	23	FOFIN	U130	Fortalecimiento Financiero	3	\$105,532,983	\$103,629,249	\$99,381,340
2016	Subsidio	23	FNREG	U019	Fondo Regional	7	\$175,871,894	\$174,967,810	\$172,676,864
2016	Subsidio	23	APDER	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	6	\$132,242,490	\$130,966,753	\$128,732,814

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet.

<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/?p=2346>

s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/descargas/informes/2018/SOPOT-SHCP-1-2018.pdf

Ing. José Ventura Meneses Arrieta
Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
(Sello y Rubrica)

Derechos Enterados. 15-05-2018



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2018 DEL SFU

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1.- Número de proyectos validados al trimestre	4
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$4,710,710.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	52.25%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$4,710,710.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$0.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio o Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	4	\$3,839,651.00	\$3,839,651.00	\$0.00
2018	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U008	Saneamiento de Aguas Residuales	2	\$871,059.00	\$871,059.00	\$0.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/Informe%20Primer%20Trimestre%202018%20SFU.pdf>

A t e n t a m e n t e .

Director General de la CAASIM
Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-05-2018



MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO

INFORME DEL 1ER TRIMESTRE DE 2018 DEL SFU.

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al 4to trimestre de 2017
1.- Número total de proyectos validados al trimestre	42
2.-Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 19,809,692.23
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 12,364,749.13
4.- Promedio de porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	62%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al 4to trimestre de 2017
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	32
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$40,868,985.95
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$29,917,030.64

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Descripción Programa	No. de partidas	Partida	Aprobado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
2015	FONDO DE CULTURA	1	Total, del programa presupuestario	\$2,000,000.00	\$1,998,000.00	\$1,998,000.00	\$1,998,000.00	\$1,998,000.00	\$1,998,000.00
2016	Fideicomiso Fondo De Estabilización De Los Ingresos De Las Entidades Federativas	1	Total, del programa presupuestario	\$405,043.91	\$405,043.91	\$405,043.91	\$405,043.91	\$405,043.91	\$399,956.55
2016	FAIS Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal	1	Total, del programa presupuestario	\$6,996,221.00	\$6,996,220.00	\$6,996,220.00	\$6,996,220.00	\$6,996,220.00	\$6,996,220.00
2016	FORTAMUN	7	Total, del programa presupuestario	\$2,774,861.00	\$2,774,859.00	\$2,774,859.00	\$2,774,859.00	\$2,774,859.00	\$2,774,859.00
2017	Actividades De Apoyo Administrativo	1	Total, del programa presupuestario	\$496,400.00	\$496,400.00	\$496,400.00	\$496,400.00	\$98,400.00	\$98,400.00
2017	Actividades De Apoyo Administrativo	1	Total, del programa presupuestario	\$147,897.00	\$147,897.00	\$147,897.00	\$147,897.00	\$147,897.00	\$147,897.00



2017	Agua Potable, Drenaje Y Tratamiento	1	Total, del programa presupuestario	\$997,979.86	\$997,979.86	\$997,979.86	\$997,979.86	\$213,852.83	\$213,852.83
2017	Proyectos De Desarrollo Regional	1	Total, del programa presupuestario	\$4,640,000.00	\$4,588,960.00	\$4,588,960.00	\$4,588,960.00	\$4,588,960.00	\$4,588,413.94
2017	FAIS Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal	2	Total, del programa presupuestario	\$7,447,805.00	\$7,447,805.00	\$7,447,805.00	\$7,447,805.00	\$4,488,154.21	\$4,488,154.21
2017	FORTAMUN	6	Total, del programa presupuestario	\$2,887,871.00	\$2,887,871.00	\$2,887,871.00	\$2,887,871.00	\$2,887,871.00	\$2,887,871.00
2017	Fortalecimiento A La Transversalidad De La Perspectiva De Género	1	Total, del programa presupuestario	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00
2018	FAIS Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal	2	Total, del programa presupuestario	\$3,121,419.00	\$2,562,046.50	\$2,562,046.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2018	FORTAMUN	6	Total, del programa presupuestario	\$3,121,419.00	\$786,627.75	\$786,627.75	\$471,335.31	\$471,335.31	\$471,335.31
2017	FAFEF	1	Total, del programa presupuestario	\$5,632,069.18	\$4,646,437.38	\$4,646,437.38	\$4,646,437.38	\$4,646,437.38	\$4,646,437.38
		32		\$40,868,985.95	\$36,936,147.40	\$36,936,147.40	\$34,058,808.46	\$29,917,030.64	\$29,911,397.22

Indicadores metas y avances 1er Trimestre 2018

Indicadores FORTAMUN DF

Programa Presupuestario				Indicadores			Meta y Avance al periodo		
Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Estratégico	Eficacia	100	0	0%



Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	Estratégico	Eficacia	2.28	0	0%
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	Estratégico	Eficacia	2.28	0	0%
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	Estratégico	Eficacia	100	59.92	59.92 %
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Gestión	Eficacia	25	14.98	59.92 %

Indicadores FAISM DF

Programa Presupuestario				Indicadores					Meta y Avance al periodo			
Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	no se desarrolló ningún proyecto durante el trimestre



Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	Eficacia	0	0	0	
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	Eficacia	0	0	0	

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga:
<http://www.pacula.gob.mx/index.php/transparencia/shcp>

C. JOSÉ DE JESÚS TELLO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

ING. VILZAINT JAUÁREZ GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL
RUBRICA

Derechos Enterados. 14-05-2018



**MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN, HIDALGO.
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS.**

INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO PRIMER TRIMESTRE 2018.

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1.- Número de proyectos validados al trimestre	35
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$23,718,279.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$18,724,163.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	94.37%

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	7
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$38,712,054.10
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$21,885,236.92

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	3	\$5,464,142.00	\$5,464,137.00	\$5,305.282.55
2017	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	2	\$5,914,819.00	\$5,914,819.00	\$5,908,638.60
2018	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	1	\$7,008,547.00	\$7,008,547.00	\$0.00
2018	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	22	\$5,732,017.00	\$5,778,099.24	\$906,890.77
2017	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1	\$1,168,283.81	\$1,168,283.81	\$1,168,283.81
2016	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FFFIN	U130	Fortalecimiento Financiero	2	\$4,424,245.29	\$4,424,245.29	\$4,378,917.62
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FFFIN	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	1	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00	\$4,217,223.57



III) INDICADORES

FORTAMUN 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de Avance en las Metas
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos



FORTAMUN 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A	
(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2.5		N/A	
(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	62.8	62.8	
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	15.7	62.8	

FAISM 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS



Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

FAISM 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: <http://www.metzquititlan.gob.mx/sfu.html>

LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.



**MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.
 INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO UNICO DE LA SHCP CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE
 DEL EJERCICIO 2018.**

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales		Reportado al Primer Trimestre 2018
1.-	Número total de proyectos validados al trimestre.	9
2.-	Monto total aprobado de los proyectos validados.	5,303,773.50
3.-	Monto total pagado de los proyectos validados.	0.00
4.-	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados.	0%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales		Reportado al Primer Trimestre 2018
1.-	Número total de programas presupuestarios que cumplieron con el proceso de validación.	3
2.-	Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados.	17,679,245.00
3.-	Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados.	0.00

Relación de programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación.

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De partidas cargadas	aprobado	Modificado	Ejercido
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	U135	1	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	36	17,187,366.00	17,187,366.00	17,187,366.00
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	9	17,187,366.00	17,679,245.00	0.00
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		19,510,973.00	19,510,973.00	19,510,973.00



2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	10	19,510,973.00	21,088,865.00	3,475,706.61
------	------------------------	--	----	----------	------	----	---------------	---------------	--------------

Para consulta de información referente al reporte de comprobantes de Gestión de Proyectos, Avance Financiero e Indicadores de desempeño, podrá consultarlo accediendo a la página Institucional:

Información Publicada de conformidad con la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos al Municipio; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

C. Tec. Pedro Velázquez Acosta
Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica

Mdf. Raúl Gómez Mendoza
Tesorero Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 15-05-2018



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 571/2016-14
POBLADO: TECUACO
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a **JORGE FLORES DIAZ**, se le hace de su conocimiento que JOSE VENTURA SAMPERIO VARGAS, le demanda ante este Tribunal juicio de **RESCISION DE CONTRATO**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **30 de noviembre del año dos mil dieciséis**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL MILENIO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SINGUILUCAN, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----

2 - 2

- - -Pachuca, Hgo., a 19 de abril de 2018.LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55,
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 101/2018-55
POBLADO: EL JIADI
MUNICIPIO: EL ARENAL
ESTADO: HIDALGO.

Notificación y Emplazamiento; a **PEDRO OROPEZA HERNÁNDEZ**, se hace de su conocimiento que **FERNANDO PÉREZ PEÑA**, demandó la prescripción positiva adquisitiva de la parcela 220 Z-1 P1/1, con superficie de 00-80-17.110 hectáreas, amparada con el certificado parcelario 181557, ubicada en el ejido El Jiadi, municipio El Arenal, Hidalgo, así como el reconocimiento de la cesión de los derechos sobre tierras de uso común, amparados con el certificado número 71482, del ejido El Jiadi, municipio El Arenal, Hidalgo, ambos expedidos a favor de **PEDRO OROPEZA HERNÁNDEZ**, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, la cual se fija para las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebollado número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal El Arenal, Estado de Hidalgo.-DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A16 DE ABRIL DE 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI.
"RUBRICAS".-----

Derechos Enterados. 09-05-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 609/2017-14
POBLADO: MALPAIS
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a **ANGEL ROLDAN BASTIDA**, se le hace de su conocimiento que HERIBERTA ZAMORA ORTIZ, le demanda ante este Tribunal juicio de **CONTROVERSA AGRARIA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **29 veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por



medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **EMILIANO ZAPATA**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 2018. -----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-05-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 7/2018-14
POBLADO: ACATLAN
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

-----NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de **LIONARDO VICTORINO APOLONIO ESCORCIA OLVERA**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que **JOAQUIN ESCORCIA PEREZ**, demanda ante este Tribunal el juicio de Prescripción, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2017; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **ACATLAN**, HIDALGO.-DOY FE. -----
--Pachuca, Hgo., a 9 de mayo del año 2018.-----

1 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-05-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 402/2015-55
POBLADO: TETEPANGO
MUNICIPIO: TETEPANGO
ESTADO: HIDALGO.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A: -----

La sucesión a bienes de **CARLOS SOLORZANO Y SOLORZANO**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **ALFREDO MARTÍNEZ VILCHIS**, demanda la **NULIDAD DEL CONVENIO PRIVADO de cesión de derechos de veintiocho de octubre de dos mil once**, celebrado entre **SERGIO SOLORZANO GONZÁLEZ y CARLOS SOLORZANO Y SOLORZANO**, respecto de un lote ubicado en el poblado de Tetepango, municipio de Tetepango, Hidalgo, prevista en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, (Con acceso al público por calle Heróico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se les harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tetepango, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE MAYO DE 2018. LIC. MARÍA LUISA PLASENCIA PAÑOLA. SECRETARIA DE ACUERDOS "B". DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55

Derechos Enterados. 16-05-2018



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 722/2012-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

--En cumplimiento al acuerdo de 15 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, y los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GELDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la segunda almoneda será a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 6 SEIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, en este Tribunal, sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$510,728.38 (quinientos diez mil, setecientos veintiocho pesos, 38/100 M.N.), que es menos el 10% del valor pericial determinado en autos, mismo que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE. -----

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de mayo del año 2018.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RUBRICA

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 728/2011**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA NUBIA ORTIZ SIERRA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATAROA EN PROCURACION DE JAVIER ELOT CRUZ PINEDA CONTRA DE ROSA GARCIA SANCHEZ EXPEDIENTE 728/2011 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado JAVIER ELOY CRUZ PINEDA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 553, 554, 555, 556, 557 y 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de Gravamen actualizado mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, correspondiente al PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE CIPRES SIN NUMERO COLONIA CENTRO EN ACAYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN, HIDALGO, CUYAS MMEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

A T E N T A M E N T E
TIZAYUCA, HIDALGO; FEBRERO EL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS CRUZ TELLEZ EN CONTRA DE CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL, EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de Abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado JESÚS CRUZ TELLEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de



la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, como se desprende de las constancias de autos que conforman el presente sumario, no fue posible localizar el domicilio de la demandada CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que es "El Sol de Tulancingo", y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse el demandado CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL, dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JESUS CRUZ TELLEZ, por su propio derecho, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de cédula; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, la LIC. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autoriza y da fe.

3 - 3

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 803/1982**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ELENA BEATRIZ OLVERA PEREZ A BIENES DE GREGORIO LOPEZ YAÑEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 803/1982, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado licenciado Roberto López Yáñez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la probable heredera Ángela Yáñez Godínez, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo, en los cuales se le haga saber a la propia Ángela Yáñez Godínez la denuncia de la presente sucesión a bienes de Ponciano López Hernández, para que dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los posibles derechos que le pudieran corresponder.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 2018.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 65/2015**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

--- Que en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MA. GUADALUPE GOMEZ ROMERO** en contra de **GREGORIA SERRANO RUFINO**, expediente número: **65/2015**: --- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. --- Por presentado **MA. GUADALUPE GÓMEZ ROMERO**, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 116, 121 fracción II, 253, 255, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**: --- I.- Como se solicita y no obstante que se giraron oficios para búsqueda de domicilio, sin que fuera posible localizar a **PEDRO GÓMEZ ROMERO**, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de **40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando **apercibido** que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo, se le notificará por medio de **LISTA**, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación. --- II.- Notifíquese y cúmplase. --- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CLAUDIA CANCINO SÁNCHEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.**

2 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 25 de abril de 2018.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.

Derechos Enterados. 04-05-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000200/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RODRIGUEZ MENDOZA GLORIA** en contra de **MERINO VALLEJO CECILIA, DOMINGUEZ RODRIGUEZ GERMAN, RODRIGUEZ MENDOZA ADELA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000200/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 200/2016

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **GLORIA RODRIGUEZ MENDOZA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.--- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de **COLUMBA ESCORZA ESCORZA**, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **COLUMBA ESCORZA ESCORZA**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la demandada **COLUMBA ESCORZA ESCORZA** que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **GLORIA RODRIGUEZ MENDOZA**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 670/2011**

En el juzgado Segundo civil y familiar del distrito judicial de Apan, Estado de Hidalgo, se promueve un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente **670/2011** promovido por **LUIS RAUL ORGAZ ZAMORA**, en contra de **LUIS ANTONIO DANIEL CANO, JORGE ANTONIO DANIEL PÉREZ, y ADELINA GUADALUPE PEREZ CORTEZ**, en el mismo se dicta un auto de fecha 04 de Abril de 2018 y que en lo conducente dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 8 ocho de septiembre del año 2011 dos mil once, consiste en: el **bien inmueble rústico si nombre ubicado en el pueblo del Bondho Municipio de San Salvador, Hidalgo**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el número 627, Tomo I, Sección I, Libro I de fecha 09 de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de la cantidad de \$609,797.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes **por tres veces consecutivas dentro de nueve días**, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el **Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la Región de Apan, Hidalgo y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región de Actopan, Hidalgo**, en los que se indique el día, la hora y el sitio del remate.



V.- Toda vez que el lugar de ubicación del inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado faculte al C. Actuario de su adscripción, a fin de que fije edictos ordenados en el punto que antecede en el lugar del inmueble a rematar en los términos precisados y hecho que sea tenga bien devolverlo a la brevedad posible con lo que se diligenciaré si por conducto se hiciere la devolución.

VI.- Así los acordó y firma Ciudadano Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ADRIANA CRUZ HURTADO, que autoriza y da fe.

2 - 3

Apan, Hidalgo 09 Nueve de Mayo de 2018.-Actuario.-Licenciada Simey López Teopa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 818/2015

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN CONTRA DE NORA ALICIA URIBE LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 818/2015, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL 2018, DOS MIL DIECIOCHO DONDE SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN:

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y AHORA RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA INTENTADA EN EL PRESENTE JUICIO.

TERCERO.- LA PARTE ACTORA, LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO ACREDITO PARCIALMENTE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA QUE HIZO VALER, Y LA DEMANDADA NORA ALICIA URIBE LOPEZ, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, SIGUIÉNDOSE EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO.- SE DECLARA JUDICIALMENTE EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE APERTURA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 7,552 DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2003 DOS MIL TRES, TIRADA ANTE LA FE DE LICENCIADO JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ PÉREZ. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 50758, DEL LIBRO 2, DE LA SECCIÓN I DE FECHA 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO, QUE OTORGÓ EL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO A FAVOR DE NORA ALICIA URIBE LOPEZ.

TERCERO.- SE CONDENA A NORA ALICIA URIBE LOPEZ, A QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE 5 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PAGUE A LA ACTORA LA CANTIDAD DE \$152,775.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SALDO INSOLUTO; ASÍ COMO LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 1.1% UNO PUNTO UNO POR CIENTO MENSUAL, Y QUE DEBERÁN SER CUANTIFICADOS A PARTIR DE QUE LA DEMANDADA INCURRIÓ EN MORA Y HASTA EL PAGO TOTAL DE LO DEBIDO; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE SACARÁ A REMATE EL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA Y CON EL PRODUCTO DEL MISMO SE PAGARÁ A LA ACTORA.

CUARTO.- SE ABSUELVE A NORA ALICIA URIBE LOPEZ, DEL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS Y DE LOS INTERESES POR COMISIÓN DE APERTURA, Y DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS GENERADOS POR ESTA INSTANCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

QUINTO.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE "EL PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SOLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE PARA EL CASO DE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CAUSE EJECUTORIA, CERTIFÍQUESE ESA ETAPA EJECUTIVA Y HÁGASE PÚBLICA EN SU OPORTUNIDAD. HÁGASE SABER A LAS PARTES (O PROMOVENTE) EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SEPTIMO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. ----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES -----

PUBLIQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO MARZO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 01/2018**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ELENA BEATRIZ OLVERA PEREZ A BIENES DE ISIDRO RIVERA PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 01/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de enero del año 2018 dos mil dieciocho

Por presentada Elena Beatriz Olvera Pérez; fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso. Visto lo manifestado y con fundamento en los artículos 17 y 116 —fracción III— de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 9 y 93, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en vigor, 1, 2 —fracción I del inciso a—, 5 —fracciones I y II—, 45 —fracción XV—, 52 —fracción I—, 55, 56—fracción IV—, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor; 44, 55, 94, 96, 109, 111, 113 —fracción I—, 115, 123, 141, 142, 143, 154 —fracción v—, 757, 762, 764, 767, 770, 771, 775, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 1518 y 1540 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I....

II....

III....

V....

VI....

VII.- Toda vez que el intestado lo promueven Elena Beatriz Olvera Pérez, en su carácter de pariente colateral del de cujus Isidro Rivera Pérez, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana Elena Beatriz Olvera Pérez quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada Elena Beatriz Olvera Pérez sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX....

X....

XI....

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretaría de Acuerdos licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe.

2 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO 2018.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-
ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-05-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000492/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GOMEZ SANCHEZ ROSA MARIA** en contra de **HERNANDEZ MARQUEZ MARIA JULIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000492/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 492/2017

Juicio ordinario civil.

Pachuca de Soto Hidalgo, a 06 seis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Rosa María Gómez Sánchez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 127, 175, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada María Julia Hernández Marquez al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a María Julia Hernández Márquez, el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 26 veintiséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete, declarándole rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- En consecuencia al punto anterior se fija la litis dentro del presente juicio y en consecuencia como lo solicita la ocursoante se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2018



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 301/2017**

En el juicio **sucesorio intestamentario a bienes de María Floriberta Badillo Calva y Luis Manuel Badillo Calva** promovido por **María de la Luz Badillo Calva**, expediente número **301/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **María de la Luz Badillo Calva**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 771 y 793 Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve **María de la Luz Badillo Calva**, en su carácter de hermana de los autores de la presente sucesión **María Floriberta Badillo Calva y/o María Floriberta Badillo y Luis Manuel Badillo Calva**, en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares públicos de costumbre del lugar de fallecimiento y lugar de origen del finado, siendo estos los estrados del Juzgado y de la Presidencia Municipal que correspondan, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **María Floriberta Badillo Calva y/o María Floriberta Badillo y Luis Manuel Badillo Calva**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Toda vez que el lugar de defunción de **María Floriberta Badillo Calva y/o María Floriberta Badillo**, fue en Ciudad Sahagún, Hidalgo, así como el lugar de origen y de defunción de **Luis Manuel Badillo Calva**, fue en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, faculte al actuario de su adscripción a fin de que proceda a publicar los edictos ordenados en el punto que antecede, en los lugares públicos de costumbre del lugar de fallecimiento y del lugar origen de los finados siendo estos los estrados del Juzgado y de la Presidencia Municipal que correspondan, debiéndose remitir copia certificada del acta de defunción de **María Floriberta Badillo Calva y/o María Floriberta Badillo**, así como copia certificada del acta de nacimiento y defunción de **Luis Manuel Badillo Calva**. Quedando facultada la autoridad exhortada para acordar promociones y en general realizar cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento de lo ordenado.

III.- "...".- IV.- "...".- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **Licenciado Arturo Hernández Oropeza**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario **Liliana Flores Castelazo**, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 16 DE ABRIL DE 2018.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 805/2017**

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **NORMA ALICIA MARTÍNEZ LAZCANO** en su carácter de apoderado legal de **MARÍA DE LA LUZ LAZCANO VELÁZQUEZ Y ROSENDO LAZCANO VELÁZQUEZ** a bienes de **EVELIA LAZCANO VÁZQUEZ O EVELIA LAZCANO VELÁZQUEZ**, expediente número **805/2017**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete. Por presentada **LICENCIADA NORMA ALICIA MARTINEZ LAZCANO** en su carácter de apoderada legal de **MARIA DE LA LUZ LAZCANO VELAZQUEZ Y ROSENDO LAZCANO VELAZQUEZ**, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **EVELIA LAZCANO VAZQUEZ O EVELIA LAZCANO VELAZQUEZ**. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis fracción I, 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente, II.- Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de **EVELIA LAZCANO VAZQUEZ O EVELIA LAZCANO VELAZQUEZ**. III.-Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión. IV.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de la C. **LICENCIADA NORMA ALICIA MARTINEZ LAZCANO** en su carácter de apoderada legal de **MARIA DE LA LUZ LAZCANO VELAZQUEZ Y ROSENDO LAZCANO VELAZQUEZ**, en términos de las copias certificadas de los instrumentos Notariales números 477 y 478, de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2011 dos mil once, realizado ante Notario Público número 17 de este Distrito Judicial **LICENCIADO GERARDO ABROSIO GONZÁLEZ**, anexos al de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. V.- Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por **EVELIA LAZCANO VÁZQUEZ O EVELIA LAZCANO VELAZQUEZ**, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2017, para que tenga el verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto. VII.- Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral en segundo grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado del parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, los edictos se insertarán además dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- Así mismo, y toda vez que como se desprende del acta de defunción de la de cujus el estado civil de la misma era la de viuda, se requiere a la ocursoante para que a la brevedad posible exhiba el acta de defunción de su conyugue. IX.- Ahora bien, toda vez que la ocursoante manifiesta desconocer el domicilio de **JUANA IRMA ENCISO LAZCANO**, gírense atentos oficios al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado, a efecto de que informen a esta autoridad judicial, a la brevedad posible, si en las dependencias a su cargo se encuentra constancia de domicilio



alguno de JUANA IRMA ENCISO LAZCANO, y en caso afirmativo proporcionen el mismo. X.- Agreguense a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se prevee, para que surtan sus efectos legales conducentes. XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta. XII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALIZAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, mayo de 2018.-LA ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 357/2016

DONDE SE ENCUENTREN
 ENRIQUE BUITRON GONZALEZ Y OLGA AVILA BARRERA DE BUITRON

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LUIS Y CARLOS AMBOS DE APELLIDOS ROMERO LOPEZ, EN CONTRA ENRIQUE BUITRON GONZALEZ, OLGA AVILA DE BUITRON, CARLOS ROMERO HERNANDEZ, MA. LUISA LOPEZ DE ROMERO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EXPEDIENTE NÚMERO 357/2016, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UNA SENTENCIA EN LA CUAL SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:

RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio en la que se ejercita la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión).

TERCERO.- Los actores, LUIS ROMERO LOPEZ y CARLOS ROMERO LOPEZ, si acreditaron la procedencia de la acción de prescripción positiva adquisitiva que hicieron valer; y los demandados ENRIQUE BUITRON GONZALEZ y OLGA ÁVILA BARRERA DE BUITRÓN, y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. En tanto que los demandados CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ y MA. LUISA LÓPEZ de ROMERO, carecen de legitimación pasiva para responder por lo que se reclama con esta demanda.

CUARTO.- En consecuencia, se declara consumada la prescripción positiva adquisitiva, a favor de los actores, LUIS ROMERO LOPEZ y CARLOS ROMERO LOPEZ, respecto del bien inmueble materia de este litigio, y por tanto, dichos actores se han convertido en propietarios del bien inmueble ubicado en ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 309, Fraccionamiento Aquiles Serdán, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42034, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, linda con lote 24-B; al sur: 20.00 metros, linda con lote 23-B; al oriente: 4.00 metros, linda con calle Emiliano Zapata; al poniente: 4.00 metros, linda con lote 33-B. Con una superficie aproximada.- 80.00 ochenta metros cuadrados.

QUINTO.- Se ordena la cancelación del asiento registral que obra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 36, a fojas 18 vuelta, del Tomo I, del libro I, del volumen IV, de la sección I, con fecha 14 de noviembre de 1983, actualmente con Folio Real Electrónico Numero 29039, que se encuentra a nombre de ENRIQUE BUITRON GONZALEZ y OLGA ÁVILA BARRERA DE BUITRÓN; por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución se ordena la cancelación de dicha inscripción y se inscriba ahora a nombre de los LUIS ROMERO LOPEZ y CARLOS ROMERO LOPEZ, en términos del 1232 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- No se hace condena en costas en virtud que no fueron solicitadas con la demanda.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe. - DOY FE.

OTRO ACUERDO

I.- Como lo solicitan los promoventes y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que en sentencia definitiva de fecha 02 dos de abril del año en curso, en su resolutive

PRIMERO se estableció incorrectamente los datos del asiento registral del inmueble motivo del presente juicio, aclaración que se hace para quedar de la siguiente manera: "QUINTO.- Se ordena la cancelación del asiento registral que obra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 36, a fojas 18 vuelta, del Tomo I, del libro I, del volumen VI, de la sección I, con fecha 14 de noviembre de 1983, actualmente con Folio Real Electrónico Numero 29039, que se encuentra a nombre de ENRIQUE BUITRON GONZALEZ y OLGA ÁVILA BARRERA DE BUITRÓN; por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución se ordena la cancelación de dicha inscripción y se inscriba ahora a nombre de los LUIS ROMERO LOPEZ y CARLOS ROMERO LOPEZ, en términos del 1232 del Código Civil para el Estado de Hidalgo." Dejando intocado el demás contenido de dicha resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase. ASI lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 108/2018**

En el juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO** promovido por **PEDRO CRISOLOGO CABRERA CRUZ** a bienes de **FRANCISCO CABRERA CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 108/2018**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo., a 06 seis de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **Pedro Crisologo Cabrera Cruz**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **Francisco Cabrera Cruz y/o Francisco Gerónimo Cabrera Cruz**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del Código Civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791, y 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Francisco Cabrera Cruz y/o Francisco Gerónimo Cabrera Cruz**.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.

IV.- Se señalan las **11:00 once horas del día 6 seis de abril del 2018 dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de 02 dos personas dignas de fe a quienes el ocurrente deberá presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que reindan su testimonio.

V.- Se **requiere** al denunciante para que en el término legal de 03 tres días exhiba copia certificada de su acta de nacimiento a fin de acreditar el entroncamiento con el de cujus.

VI.- Se **requiere** al denunciante para que en el término legal de 03 tres días exhiba copia certificada del acta de defunción de **Francisco Cabrera Cruz y/o Francisco Gerónimo Cabrera Cruz** reciente, toda vez que la que exhibe es de fecha 7 siete de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

VII.- Gírense atentos oficios al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a efecto de que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión **Francisco Cabrera Cruz y/o Francisco Gerónimo Cabrera Cruz**, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VIII.- Toda vez que el instado lo promueve un pariente colateral dentro del cuarto grado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDIA"**, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Pedro Crisologo Cabrera Cruz** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **Pedro Crisologo Cabrera Cruz** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

IX.- Así mismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- En su oportunidad y toda vez que la defunción del de cujus tuvo lugar en carretera Pachuca Tulancingo sin número, Pachuca, Hidalgo, a fin de dar cumplimiento al punto VIII que antecede, gírense atento exhorto al Juez Civil en Turno de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva facultar a quien corresponda a fin de que publique los edictos correspondientes en los tableros notificadores del Juzgado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo. Quedando facultado con plenitud de jurisdicción la autoridad exhortada para acordar promociones y realizar cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento de lo ordenado.

XI.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos e imponerse de los autos los profesionistas que cita.

XIII.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LILIA FLORES CASTELAZO, que autentica y da fe.

2 – 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 04 CUATRO DE MAYO 2018.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000126/2016

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GARCIA CASTILLO JAVIER** en contra de **ROBLES OROZCO MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES, SEPÚLVEDA GARCÍA ANDRÉS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000126/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 126/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Javier García Castillo con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 127, 131, 135, 275, 295, 296, 297, 324, 331, 335, 342, 343, 344, 345, 350, 352, 258, 353, 375, 376 y 627 del Código del ordenamiento legal antes invocado, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Maria Eugenia de los Ángeles Robles, Andrés Sepúlveda García y Alfonso Alberto Ceballos Barrera por no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término que le fuera concedido para tales efectos, declarándose precluido su derecho a hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita el promovente, díctese el auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado el 28 veintiocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose el periodo de desahogo de probanzas de 30 treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que la totalidad de las partes hayan quedado notificadas del presente auto.



V.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de Maria Eugenia de los Ángeles Robles, Alfonso Alberto Ceballos Barrera y Andrés Sepúlveda García, se señalan las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que se instruye a la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios para que en el domicilio procesal cite a las personas antes mencionadas, a efecto de que comparezcan en el local que ocupa este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones previamente sean calificadas de legales.

VI.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora Javier García Castillo a cargo de Pedro García Morales y Francisco Javier García Morales, se señalan las 09:00 nueve horas del día 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que se requiere a su oferente para que en el día y hora señalados para el efecto, presente a sus testigos puntual y debidamente identificados, tal y como se comprometiera a hacerlo

VII.- Los restantes medios probatorios admitidos (documentales, instrumental y presuncional en su doble aspecto), quedan desahogados por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VIII.- Toda vez que en autos se advierte que Andrés Sepúlveda García ha sido emplazado por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 148/2018

- - - - Dentro del **SUCESORIO INTTESTAMENTARIO**. Promovido por **SIXTO BARAJAS GAMERO y/o ELISEO BARAJAS GAMERO**, expediente número **148/2018**, se dictó un Acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 dos de Marzo de 2018 dos mil dieciocho.:-

- - - I.- Regístrese y fórmese expediente. - - - II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes de SIXTO BARAJAS GAMERO. - - - III.- Iníciase la primera sección. - - - IV.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. - - - V.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS CON DEL

DÍA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción. - - - VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). - - - VII.- Toda vez que la presente denuncia la realizan los ocursoante en su carácter de pariente colateral del autor de la sucesión, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento de la de cuijus, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta autoridad a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días. - - - VIII.- Glósen a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondiente. - - - IX.- Se faculta al actuario de la adscripción para que en el domicilio señalado le notifique a la C. YOLANDA HENBEL CASTAÑEDA a efecto de hacerle saber la radicación y tramitación del presente juicio. - - - X.- Se requiere para que manifiesten si viven los padres del de cuijus y señalen el domicilio para que sean llamados a la sucesión y en caso de fallecimiento exhiban su acta de defunción. - - - XI.- Así mismo se le requiere al promovente para que en término de tres días exhiba los títulos de propiedad que adquirió el de cuijus SIXTO BARAJAS GAMERO - - - XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indicó en el de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionista que menciona en el mismo. - - - XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Mayo de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000737/2011

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **PEREZ ACOSTA ENRIQUE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000737/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 737/2011

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Licenciada María Patricia Sonia Jiménez Barrios, con la personalidad debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 324, 457, 503, 557, 558, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Se tiene a la ocursoante exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble motivo de la garantía, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.



II. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Citlalli, número 103, Manzana III, lote 2, Fraccionamiento La Colonia, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 24306.

III. En consecuencia, se convocan postores para la TERCERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$360,568.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo; valor que resulta de la cantidad de \$450,710.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 20% veinte por ciento.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Milenio.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1161/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ALEJANDRO ALBERTO RODRIGUEZ CODDY Y JESSICA GONZALEZ MENDOZA EXPEDIENTE NUMERO 1161/2013, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Hacienda Hidalgo, número 135, manzana LV, lote 94, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Etapa Quinta, Municipio de Tizayuca, bajo el número 2829, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 25 veinticinco de agosto de 2009 dos mil nueve, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros con lote 95 de la misma manzana; **AL SUR:** 15.00 quince metros con lote 93 de la misma manzana, **AL ESTE:** 6.00 seis metros y linda con vía publica; **AL OESTE:** en 06.00 seis metros, linda con lote 84 de la misma manzana, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$335,328.00 (trescientos treinta y cinco mil, trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**" VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1667/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ROBERTO YAÑEZ RODRIGUEZ Y OLGA LETICIA CARDOSO PACHECO EXPEDIENTE NUMERO 1667/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**



I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Segunda privada del Corral, número 125, manzana III, lote 179, Fraccionamiento Rancho don Antonio, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 25, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 13 enero 2006 dos mil seis, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 06.00 seis metros, con Segunda Privada del Corral; **AL SUR:** 06.00 seis metros, con lote 154, **AL ORIENTE:** 15.00 quince metros y linda con lote 178; **AL PONIENTE:** en 15.00 quince metros, linda con lote 180, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$497,944.00 (cuatrocientos noventa y siete mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**"

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1863/2013**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SANTA MARTINEZ CAMPOS EXPEDIENTE NUMERO 1863/2013**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Hacienda Girasol, número 137, manzana LII, lote 52, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Primera Etapa, Municipio de Tizayuca, bajo el número 6120, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 06 seis de diciembre de 2007 dos mil siete, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros con lote 53 de la manzana LII; **AL SUR:** 15.00 quince metros con lote 51 de la manzana LII, **AL ESTE:** 6.00 seis metros con vía pública **AL OESTE** en 06.00 seis metros con lote 18 de la manzana L, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$379,692.65 (trescientos setenta y nueve mil, seiscientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**"

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.-Expídase a costa del promovente copia certificada por diez tantos, de las constancias que refiere en el de cuenta, previa identificación y toma de razón de recibo de las mismas.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 334/2009**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS CON EL MISMO CARACTER EN CONTRA DE C. CAMARGO CHAPARRO JOSE GUSTAVO Y LA C. HERNANDEZ TOVAR BRENDA ALICIA, EXPEDIENTE NUMERO 334/2009 SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN AVENIDA DE LAS AVES, NUMERO 104 CIENTO CUATRO, LOTE 3 TRES, MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO LAS AVES I, CALLE GURRIONES SIN NUMERO, SAN ANTONIO EL DESMONTE, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD \$413,206.46 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 46/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 813/2005**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN CARLOS SERENO CASTAÑEDA, EXPEDIENTE 813/2005.

SE ORDENA DE NUEVA CUENTA REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE LAGO NESS, NÚMERO 112, MANZANA 13, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$411,910.70 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 70/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

. DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 198/2014**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DANIEL MEJIA GARCIA APODERADO LEGAL DE INFONAVIT en contra de LUIS RAUL SANCHEZ GOMEZ, expediente número 198/2014, se ha dictado un auto que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 16 DIECISÍS DE ABRIL DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado LIC. OSCAR MATÍAS TAVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta, en cuanto a que el inmueble a rematar actualmente se ubica en LOTE 28, MANZANA 6, NUMERO OFICIAL 124, DE LA CALLE AGUA MARINA, DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPO ALEGRE", UBICADO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO.

II.- Por las razones que indica se difiere el día y hora señalado en auto de fecha 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, para la celebración del remate respectivo.

III.- En atención a lo solicitado, se convocan postores, de nueva cuenta, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El Independiente"; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la Presidencia Municipal de esta ciudad y de este H. Juzgado.



V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el MAESTRO EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 7 DE MAYO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 464/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE MARIO LARA GUTIERREZ Y LOURDES GARCIA MORALES DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 464/2009 LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 3 tres de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurso apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le reconoce mediante copia certificada de poder general que obra agregado en autos a fojas de la 195 ciento noventa y cinco a la 205 doscientos cinco.

II.- Por exhibido certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Circuito Poniente Quintín Rueda Villagrán número 291 doscientos noventa y uno, Manzana XVIII, Lote número 5 cinco, Fraccionamiento Rinconada del Venado, Localidad El Venado, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, bajo el Folio único Real Electrónico 67471 de fecha 10 diez de abril del 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.00 DIECISEIS METROS Y LINDA CON LOTE 4 CUATRO, MANZANA 4, MANZANA XVIII DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL VENADO, AL SUR: 16.00 DIECISEIS METROS Y LINDA CON LOTE 6 SEIS, MANZANA 4 CUATRO, MANZANA XVIII DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL VENADO, AL ESTE: 7.00 SIETE METROS ROS Y LINDA CON CALLE CIRCUITO PONIENTE QUINTIN RUEDA VILLAGRAN., AL OESTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON PARCELA 35 TREINTA Y CINCO.

IV.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$469,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el de cuenta.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 09 de Mayo del 2018.- ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 415/2017

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ISRAEL FLORES FLORES Y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE MARTIN JIMENO AVILA, Y EVELIN SUSAN ISLAS AMADOR, EXPEDIENTE 415/2017

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA RESPECTO DEL PREDIO URBANO SIN CONSTRUCCIONES, MANZANA LX, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO", CODIGO POSTAL 42184, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALÚO CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1385/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **BANCO SANTANDER MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** EN CONTRA DE **JUAN CARLOS RIVERO MARTINEZ** EXPEDIENTE NUMERO **1385/2013**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ISRAEL FLORES FLORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, 127, 131 y 382 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos se convoca a postores para la celebración de la tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

II.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble embargado como consta en autos, respecto de la cantidad de \$372,000.00 trescientos setenta y dos mil pesos 00/100M.N., valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de tasación.

III.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018
JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 145/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, MARISOL GOMEZ PESCADOR, NANCY VAZQUEZ PEREZ, VIANEY CERON ESPINOZA** EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **HURTADO BARRERA JUDITH**, EXPEDIENTE NUMERO **145/2010**, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de Abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus Apoderados Legales **KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA** y **MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103,104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 562, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita los promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y que se refiere al PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE 46, MANZANA LXVI, DE LA CALLE SANTA ELENA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 439, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, señalándose para tal efecto las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO



2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II.-Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$404,690.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M .N.) valor pericial estimado en autos.

III.-Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario "Sol de Hidalgo" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV.-Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmo la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentifica y da fe. Doy fe"

2 - 2

Pachuca, Hidalgo 02 dos de mayo del 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1009/2011

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **LEON CARRILLO MIGUEL , MARTINEZ LOPEZ MARIA AURORA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001009/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1009/2011

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 12 doce de abril del 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto emitido el 22 veintidós de febrerodel presente año, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de sus apoderados legales (fungiendo actualmente en tal carácter las LICENCIADAS MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA) en contra de MIGUEL LEÓN CARRILLO y MA. AURORA MARTÍNEZ LÓPEZ, expediente número: 1009/2011.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la CIUDADANA LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe, comparece la LA C. MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), persona respecto de la cual su personalidad se encuentra plenamente justificada en autos, y que en este acto se identifica con credencial para votar número 07341055553134, con número de folio 0513072301314, expedida por el Instituto Federal Electoral; documental que porta fotografía cuyos rasgos coinciden con los de la persona interesada, y de la cual se ordena su devolución, previa copia simple cotejada que se ordena agregar a los autos para constancia.

Seguidamente se hace constar que en la presente audiencia no se encuentran presentes los demandados MIGUEL LEÓN CARRILLO y MA. AURORA MARTÍNEZ LÓPEZ, ni persona que legalmente los represente, no obstante de estar debidamente notificados como consta en autos del desahogo de la audiencia en que se actúa.

Enseguida se da cuenta a la Ciudadana Juez del conocimiento de un escrito presentado por MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) ante la oficialía de partes común a este Juzgado el 11 once de abril del presente año, al que se acompañan dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado, y dos del diario denominado "El Sol de Hidalgo".

V I S TA, la cuenta que precede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 558, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se le tiene a la citada apoderada legal de la parte actora exhibiendo dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado, y dos del diario denominado "El Sol de Hidalgo", que contienen insertos los edictos ordenados en el punto V del auto de fecha 22 veintidós de febrero del 2018 dos mil dieciocho; los cuales se ordenan agregar a las constancias de autos, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada del acuerdo del acuerdo que antecede la parte actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal MARLEN BERENICE LUCIO SOSA. Doy Fe.

Acto continuo, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que con relación al pase de lista de los posibles licitadores, hasta este momento sólo se encuentra presente MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), habiéndose constatado no obra promoción alguna pendiente por acordar, por tanto, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos se procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate, de conformidad con lo que establece el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación, se hace constar que habiendo transcurrido la media hora señalada en términos el artículo 567 del citado ordenamiento procesal, y siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos, no se encuentra persona alguna que manifieste su voluntad de participar como postor, solo presente MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en uso de la palabra manifiesta: "Que en virtud de que no comparecen postores a la presente almoneda de remate, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicito a su señoría se señala fecha y hora para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate, con rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación". Siendo lo que tiene que manifestar.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto lo solicitado por la parte actora, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, cuya ubicación es Calle del Guanabano, Manzana LXXXVI, Lote 17, C.P. 42184, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 65463.

II. En consecuencia, se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este



Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$567,424.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado; y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Del auto que antecede queda notificada la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal MARLEN BERENICE LUCIO SOSA. Doy Fe.

Con lo que termina la presente audiencia, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1486/2014

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR OSCAR MATIAS TAVERA APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GOMEZ MENDOZA FERNANDO FERMIN EXPEDIENTE 1486/2014 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **OSCAR MATIAS TAVERA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo copia certificada del refrendo del C. ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al concursante en ejecución de sentencia por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, avalúo que obra en autos.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 243, manzana 10, lote 447, de la calle del Abedul, del fraccionamiento El Manantial, ubicado en este municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NOROESTE** con 06.00 metros y linda con calle abedul; AL **SURESTE** en 6.00 metros y linda con lote 404, AL **ESTE** en 15.00 metros y linda con lote 448 y al **OESTE** en 15.00 metros y linda con lote 446, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 25 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho**.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$358,000.00 (trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

IV. Notifíquese y cúmplase.

o acordó y firma el licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A ABRIL DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 311/2017

DONDE SE ENCUENTREN
ABEL ESQUIVEL GARDUÑO

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LOURDES, MA GUADALUPE TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. GUADALUPE GENOVEVA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROSA TODAS DE APELLIDOS ESQUIVEL ESCAMILLA, MARGARITA, BIBIANA, LETICIA, HORTENCIA, Y PERFECTO JESUS TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ ESCAMILLA, A BIENES DE PRISCILIANA ESCAMILLA SALAZAR Y/O MARIA PRISCILIANA DEL CARMEN ESCAMILLA SALAZAR, Y/O MA. PRICILIANA DEL CARMEN ESCAMILLA, Y/O CARMEN ESCAMILLA SALAZAR, Y/O MA. CARMEN ESCAMILLA SALAZAR, Y/O MA. CARMEN ESCAMILLA S. EXPEDIENTE NÚMERO: 311/2017 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

SE ACUERDA: I. COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, ATENDIENDO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS Y DEBIDO A QUE PUEDE APRECIARSE EN AUTOS QUE NO SE PUDO ENTABLAR COMUNICACIÓN CON ABEL ESQUIVEL GARDUÑO, EMPLÁCESE A ABEL ESQUIVEL GARDUÑO, A TRAVÉS DE EDICTOS, DEBIÉNDOSE DE PUBLICAR POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO (PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN), CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 30 TREINTA DÍAS PARA QUE CONTESTE LA DEMANDADA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS



SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA; ASÍ MISMO REQUIÉRASE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO PARA EL CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A SÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTÉNTICA Y DA FE. JLSA

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.-ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2018
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 817/2016

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER**, en contra de **ELIOT PAREDES REYES**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000817/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 817/2016 Pachuca, Hidalgo a 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ como apoderado legal del BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado ELIOT PAREDES REYES, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas. III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 817/2016 Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ELIOT PAREDES REYES, quien tiene como domicilio para efectos del requerimiento y emplazamiento, los que se indican en el de cuenta, las prestaciones que refiere en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. II.- Se tiene al promovente acreditando su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la copia certificada del Poder Notarial que acompaña al de cuenta. III.- Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. IV.- Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Inscríbese dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. VI.- En los domicilios señalados en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a ELIOT PAREDES REYES, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo requiérase al demandado en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. VII.- De la misma manera dígase al demandado que en caso de que no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora. VIII.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de procedimientos Civiles, no se entendiere directamente con el demandado, éste deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. IX.- Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en el de cuenta, mismas que le son admitidas. X.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhibió con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Toda vez que los anexos que se acompañan al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, quedan los mismos en la Secretaría de este Juzgado para que la parte demandada se imponga de ellos. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, así como para recibir documentos



y valores, las personas referidas. XIII.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que le sean practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000640/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, promovido por **LOPEZ MENDOZA ERNESTINA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000640/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

640/2017

Ad Perpetuam

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ERNESTINA LÓPEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 111, 121, 913 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tienen por verdadas las manifestaciones de la ocurrente.

II.- Toda vez que en autos obran constancias del informe solicitado al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 06 cero seis del Instituto Nacional Electoral, las cuales informan a ésta autoridad que no fueron localizados los domicilios del causante MACEDONIO PICAZO PEDRAZA y la colindante ENGRACIA MONTIEL, por ende se ordena notificarles por edictos; para tal efecto publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo" a fin de notificar al causante y a la colindante, la tramitación de las presentes diligencias, para que dentro del término de 15 quince días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial, manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten ante ésta autoridad los documentos o títulos de su posesión respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias; asimismo, señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Pachuca de Soto.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2018

**JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SECRETARIA "B"
MÉXICO, D.F.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1356/2011**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, México, Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil, Expediente 1356/2011.

EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS A: MARIA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SÁNCHEZ RAMÍREZ. En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, hoy su cesionaria PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de MARÍA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SÁNCHEZ RAMÍREZ, expediente 1356/2011, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Dicto unos autos a diligenciar y que en su parte conducente dice: nueve de febrero de SESENTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo... seis de agosto de dos mil quince, "...el contenido de las escrituras 177,072 y 49,968 de las que se advierte por una parte respecto de la primera la contiene el contrato de CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS LITIGIOSOS Y DERECHOS ADJUDICATARIOS celebrado por SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con carácter de cedente y EMPRESA Y CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. como cesionario; y de la segunda escritura, misma que obra previamente en autos, la CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO ONFROSO celebrado por ésta última como cedente y PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cesionaria respecto de los derechos de Crédito que es materia del presente juicio, como lo solicita el promovente... Se le reconoce el carácter de apoderado de la cesionaria de la parte actora en términos del instrumento notarial que al efecto exhibió... Procede la Secretaría a corregir el libro de gobierno y carátula del expediente resto del nuevo cesionario... en el presente juicio se deberá agregar al nombre de la actora el "hoy su cesionaria PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA."- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA "seis de agosto de dos mil quince "...Agréguese a su expediente el escrito de la cesionaria de la parte actora, realizada que fue la consulta a la primera de las ligas proporcionadas por el ocurrente, se corrobora la veracidad de las afirmaciones sostenidas por el mismo... se deberá tener como rubro de la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA..." veintitrés de marzo del dos mil quince. "... Con el oficio 1599 procedente de la H. Tercera Sala Civil de este Tribunal y anexos que acompaña, y copia certificada de la resolución del tres de febrero del año en curso, el Tribunal de Alzada dejó insubsistente la Sentencia Definitiva de dos de septiembre de dos mil catorce, declarando nulo todo lo actuado a partir del auto admisorio de demanda, ordenando reponer el



procedimiento. -catorce de octubre del año de dos mil once. Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT hoy su cesionaria PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA...". Veintitrés de marzo de dos mil quince por conducto de su apoderado, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: MARIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SANCHEZ RAMIREZ el pago de la cantidad de \$967,944.79 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal del crédito inicial y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite... Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DÍAS produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntamente confesos de los hechos narrados en la demanda,... Por ofrecidas las pruebas que menciona, mismas que se acordarán sobre su admisión en el momento procesal oportuno... asimismo, se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en los términos de lo preceptuado por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, Por razón de la distancia del domicilio del demandado, se le concede UN DÍA MAS para que produzca su contestación a la demandada incoada en su contra.

1 - 3

Ciudad de México a 21 de marzo del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO. Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 443/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente: 443/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801 EN CONTRA DE ELIGIO BERNAL PRUDENTE EXPEDIENTE NUMERO 443/2015, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho. Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, con sus dos escritos de cuenta y anexos que exhibe, del que Visto lo solicitado y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2012, 2013, 2015, 2018, 2022, 2023, del Código Civil, así como de los numerales 29, 47, 55, 111, 121, 457, 461, del código de procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Se tiene al promovente exhibiendo la formalización y ratificación parcial y la consecuente individualización del contrato de cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria y compulsas de documentos, respecto de todos y cada uno de los derechos de crédito celebrada por "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO a "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONINA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ante la fe del notario público número 211 de la ciudad de México, bajo el instrumento público número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos de fecha 13 de febrero del año 2018, que exhibe en segundo testimonio, así como el Poder General limitado otorgado por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, otorgado ante la fe del notario público número doscientos cuarenta y dos de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número doscientos veintinueve en fecha 8 de agosto del 2017, bajo el instrumento público numero ochenta y tres mil trescientos cuarenta, mismo que exhibe en copia certificada, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita y en términos de lo establecido por el artículo 121 del ordenamiento legal invocado, notifíquese a ELIGIO BERNAL PRUDENTE, la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria celebrada por "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO a "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, respecto de los derechos de crédito relacionados en el antecedente octavo y noveno del instrumento público número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos de fecha 13 de febrero del año 2018, a favor de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, por lo que, se ordena la publicación de edictos por 03 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y el "SOL DE HIDALGO", mismos que quedan a disposición del promovente previo trámite para su elaboración que realice en este juzgado. III.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Interino Licenciada Juana Joselin Escalante García, que autoriza y da fe.- DOY FE.

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO. -LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA. RÚBRICA.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 557/2015.**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JORGE RICARDO LIRA MENENDEZ Y MARTHA ANGELES VAZQUEZ EXPEDIENTE NÚMERO 557/2015.

EXPEDIENTE NÚMERO: 557/2015 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes. II.- Como se solicita se señalan las 09:00 HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del predio urbano con casa habitación identificada como CALLE CIRCUITO BALCONES, MANZANA XVII, LOTE 5, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA



HERRADURA, PACHUCA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 23900, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,504,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL, PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO que autentica y da fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-05-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000777/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **RODRIGUEZ GOMEZ SERGIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000777/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 777/2017. Sucesorio Intestamentario.* Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de enero del 2018 dos mil dieciocho. Por presentado **SERGIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, con su escrito de cuenta y anexos, visto su contenido y con fundamento lo dispuesto por los artículos 55, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita el ocursoante y a efecto de dar cumplimiento al punto VI del auto de fecha 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de la Ciudad de México a efecto de que realice las publicaciones de los edicto ordenados en los términos precisados en el punto y auto citado en las líneas que anteceden, otorgándole al Juez exhortante plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento a lo solicitado, otorgándole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo. II.- Queda a disposición del ocursoante el exhorto ordenado en el punto que antecede para que por su conducto lo haga llegar a su destino. III.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad en el punto VIII del auto de fecha 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete, exhibiendo para tales efectos constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de la de cujus **MARÍA MARTHA GÓMEZ CASTAÑEDA**, expedida por la Directora del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo así como de la Oficina Central del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, documentales que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. IV.- Como lo solicita el promovente agréguese a los autos copia certificada del acta de matrimonio de Ignacio Gómez Cruz y Juana Castañeda Ríos para que surta los efectos legales correspondientes. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **NINFA VARGAS MENDOZA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN**, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 777/2017 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado **SERGIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, por propio derecho y en carácter de pariente en línea colateral sobrino, con su escrito de cuenta, y documentación anexa, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARÍA MARTHA GÓMEZ CASTAÑEDA**. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 777/2017 setecientos setenta y siete diagonal dos mil diecisiete, que progresivamente le corresponde. II.- Se tiene al promovente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **MARÍA MARTHA GÓMEZ CASTAÑEDA**. III.- Dése la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se abre la sección primera denominada de "sucesión". V.- Se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial, prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, que estará a cargo de dos personas dignas de fe, que en el día y hora antes señalado deberá presentar el denunciante, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito. VI.- Una vez que se de cumplimiento al punto anterior y toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, así mismo en el lugar de nacimiento de la de Cujus siendo esto en la Ciudad de México antes Distrito Federal atendiendo a la certificación de su partida de nacimiento debiéndose fijar en los estrados del órgano jurisdiccional que ordene su fijación, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado anunciado la muerte sin testar de **MARÍA MARTHA GÓMEZ CASTAÑEDA**, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en segundo grado por ser su sobrino, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del termino de 40 cuarenta días, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento. VII.- Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos de la Secretaría de Gobernación (RENAT) y al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgadas por **MARÍA MARTHA GÓMEZ CASTAÑEDA**; oficios que quedan a disposición del interesado, para que por su conducto se hagan llegar a su destino. VIII.- En virtud que del acta de defunción de la de Cujus se advierte que su estado civil era el de soltera, por lo tanto se le requiere al denunciante para que acrediten con documental idónea cual era su estado civil de la de Cujus. IX.- Como corresponde, agréguese a los autos los documentos exhibidos con el de cuenta, para que surtan



sus efectos legales conducentes, X.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que describe en el de cuenta y autorizando para tal efecto a la profesionista que se indica en el mismo. XI.- Como lo solicita hágasele la devolución de las documentales que se anexan al escrito que se provee, dejando en su lugar copia certificada de los mismos, previa identificación, toma de razón y de recibo que para debida constancia obre en autos XII.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 148/2018**

En el Juzgado Mixto de Zimapan, Hidalgo, se promueve un **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELVA FUENTES HINOJOSA**, promovido por **ENRIQUE FUENTES HINOJOSA**, por su propio derecho en su calidad de hermano de la finada **ELVA FUENTES HINOJOSA**, expediente número **148/2018**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Zimapan, Hidalgo a 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ENRIQUE FUENTES HINOJOSA**, promoviendo por su propio derecho en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de **ELVA FUENTES HINOJOSA**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad **SE ACUERDA**:

I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **ELVA FUENTES HINOJOSA**.

V.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión".

VI.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII.- Se señalan las **10:00 HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes sin las únicas personas que tienen derecho a heredar en esta sucesión, previa citación del Representante Social adscrito.

VIII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles, Una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto anunciando su muerte sin testar de **ELVA FUENTES HINOJOSA** denunciando por **ENRIQUE FUENTES HINOJOSA** quien reclama la herencia en primer grado por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados **ELVA FUENTES HINOJOSA**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS.

IX.- Así mismo publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del estado.

X.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarias en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a efecto de que informen a esta autoridad si en esas dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por el auto de la herencia **ELVA FUENTES HINOJOSA**.

XI.- Los anexos que se acompañan, al escrito de cuenta, agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y autorizando para tales efectos a los profesionistas en mención.

XII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADA KARLA NAVA ZUÑIGA**, que autoriza y da fe.

1 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, 11 ONCE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-EI C. ACTUARIO.-LICENCIADO HECTOR RAMIREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 508/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIARA, ALVARADO GARCIA FRANCISCO en contra de RIVERA SANCHEZ JUAN NOE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000508/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 508/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo; siendo las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto dictado en audiencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para que se verifique el desahogo de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado legal JAVIER ARELLANOS JIMENEZ en contra de JUAN NOE RIVERA SANCHEZ, dentro del expediente 508/2010.

En seguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito judicial, ante la presencia del titular del mismo, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que da fe.

Presente el LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES CHAVEZ, apoderado legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que tiene acreditada en actuaciones del presente sumario, quién se identifica con copia certificada ante notario público de la cédula profesional número 3371343 expedida por la Dirección General de Profesiones



de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se da fe tener a la vista en original y previo su cotejo con la copia fotostática simple de la misma exhibida por el compareciente se le devuelve por ser de su utilidad personal.

De Igual forma se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos. Acto seguido la suscrita secretario da cuenta a la C. Jueza de los autos de un escrito presentado en la Oficialía de partes de éste H. Juzgado, por el LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES CHAVEZ, apoderado legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a las 15:00 horas del día 13 de abril del año en curso, según constancia de reloj checador que obra al dorso del mismo del cual visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 473, 553, 554, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos ordenados en autos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como los publicados en el Diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Glóse a los autos el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado debidamente actualizado en su vigencia, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.- Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe.

Así las cosas, y toda vez que del estudio de los autos se advierte que no se reúnen los requisitos de ley para que sea procedente el celebrar la tercera almoneda de remate, debido a que la publicación de edictos realizada en el diario de Información local el Sol de Hidalgo no fue realizada en los términos ordenados en el punto IV del último auto dictado en audiencia de fecha 28 de febrero de 2018, motivos por los cuales al no estar reunidos los requisitos establecidos en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, no es posible la celebración de la venta ordenada en autos, amén de que admitiendo sin conceder que se realizara la misma, ello infringiría lo establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Enseguida el actor el LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES CHAVEZ, apoderado legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en uso de la voz manifiesta: que en atención a la causa por la cual se refiere que no es posible la realización de la presente audiencia es de señalarse que la publicación en el diario el Sol de Hidalgo se realizó considerando días hábiles y no así días naturales por lo que considerándose que el fin que busca la publicación en el diario es precisamente la publicidad que se le da a la audiencia de remate para que se presenten postores, implicaría también que jamás se podría ajustar los referidos días hábiles o naturales al supuesto al periódico oficial del estado, toda vez que si se considera que este solo es publicado los días lunes, toda audiencia que no tuviera verificado en esta fecha evidente mente, no cubriría la el requisito de los 7 días naturales, siendo criterio que por ser esa la fecha que se publica (los lunes) no es posible darle cumplimiento situación que Implica la interpretación de un criterio de una forma para el caso del periódico oficial y para otra forma en el caso del periódico de circulación estatal situación que implica una desventaja para mi representada y lo único que se está buscando es un principio de publicidad por lo que se solicitó respetuosamente a esta autoridad, tenga a bien continuar con la celebración de la presente audiencia adicionando a su escrito el resultado que pudiera tener en un supuesto de inconformidad o apelación por la parte demandada en razón de que la preparación de la misma, es decir, publicaciones edictos y exhortos se encuentran realizados.

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I - De lo solicitado no se obsequia, toda vez que los edictos, al no corresponder su naturaleza a una actuación judicial, el cómputo del plazo para su publicación debe realizarse en días naturales por que hace a las publicaciones del Diario denominado el Sol de Hidalgo, y respecto a la forma de publicación semanal del periódico, oficial del Estado de Hidalgo, el ejecutivo del Estado ha realizada publicación de decreto respecto a ello, entenderlo de otra forma daría motivo a violaciones a la formalidad del procedimiento.

II - Notifíquese personalmente y cúmplase.- Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Enseguida el LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES CHAVEZ, apoderado legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en uso de la voz manifiesta: Que solicito se señale de nueva cuenta día y hora para la tercera almoneda de remate del inmueble materia de la ejecución en el presente juicio sin sujeción a tipo.

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el juicio, se convoca en tercera y pública subasta a la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el bien inmueble ubicado en calle nogal número 8, barrio del cortijo actualmente barrio del Carmen en el municipio de Ixmiquilpan Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II - Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

III- Por tratarse de la tercera almoneda se celebrara sin sujeción a tipo.

IV - Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo" en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- En atención a la facultad que le concede al suscrito juez en el artículo 558 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

VI.- En virtud de que el domicilio de la finca materia de remate se ubica fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar competente por turno en Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el punto que precede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

VII - Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución.

VIII - Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. Doy Fe
Por lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1048/2013
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

-- Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ARACELI MERA VARGAS** en contra de **CESAR ZAMORANO MENDOZA Y ANA MARIA PEREZ ORTA**, expediente número **1048/2013**, obran dos autos que a la letra dicen: -----
 ---- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho. ----- V i s t o el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----
 -- I.- A efecto de mejor proveer, se hace la aclaración que en auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, punto II segundo parte final, por un error mecanográfico se asentó como nombre del demandado "CESAR MENDOZA ZAMORANO"; por lo que, el nombre correcto de la parte demandada es CESAR ZAMORANO MENDOZA. ----- II.- Insértese el presente auto en los edictos ordenados mediante auto de fecha 16 de abril de 2018, punto V. ----- III.- Notifíquese y cúmplase. --- Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, **LICENCIADA CLAUDIA CANCINO SÁNCHEZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **MAESTRA ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, que autoriza y da fe. -----
OTRO ACUERDO- --- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho. ----- -Por presentada ARACELI MERA VARGAS, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 473 fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -- I.- Se tiene al ocurso exhibiendo la actualización del avalúo del bien inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----- II.- Como lo solicita el promovente y tomando en cuenta la instrumental de actuaciones, **se decreta la veta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana número 03, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bien inmueble del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1454, tomo I, libro I, sección I, según asiento de fecha 11 de diciembre de 2009, inscrito a favor de **CÉSAR MENDOZA ZAMORANO**. ----- III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **13:00 trece horas de día 07 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho**. ----- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100)**, valor pericial estimado en autos. --- V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo". ----- VI.- se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. ----- VII.- Con motivo del remate **queda a la vista de cualquier persona interesada** el avalúo que exhibe la promovente con el escrito de cuenta. ----- VIII.- Notifíquese y cúmplase. --- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CLAUDIA CANCINO SÁNCHEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, QUE AUTENTICA Y DA FE.** -----

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, ocho de mayo de dos mil dieciocho.- **C. A C T U A R I A.**- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000010/2007**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **VARGAS RIVERA CATALINA DORA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000010/2007** y en el cual se dictó un auto que dice:
10/2007

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 109, 110, 111, 127, 129, 457 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se aclara que la ubicación correcta del inmueble del presente juicio se encuentra ubicado en Departamento 2 dos, del edificio k, lote 45 cuarenta y cinco, Manzana 1 uno, ubicado en conjunto "Hacienda San Juan Ixtilmaco" de la Unidad Condominal III tercero, del Fraccionamiento Juan C. Doria, ubicado en ésta Ciudad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

Emma

10/2007 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día lunes 4 cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en Departamento 2 dos, del edificio k, lote 45 cuarenta y cinco, Manzana 1 uno, ubicado en Calle Hacienda Ixtilmaco, perteneciente al Fraccionamiento Juan C. Doria, en ésta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. III.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en el



Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad. V.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Emma

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 531/2003**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 04 CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADOS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CANALES AMADOR FEDERICO EXPEDIENTE 531/2003.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, CONSISTENTE EN UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11 ONCE, MANZANA "B", DE LA UNIDAD VECINAL 1, MARCANDO CON EL NÚMERO OFICIAL 113 CIENTO TRECE, DE LA CALLE 2 DOS, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE URBANO NAPATECO" TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$255,552.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100MN)

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUO CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, JUEZA PRIMERA DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO. MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO. -LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 242/2013**

EN EL JUICIO DE EJECUCION DE CONVENIO PROMOVIDO POR OSCAR MATIAS TAVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, RECONOCIDO POR SUS SIGLAS INFONAVIT. EN CONTRA DE ANGEL MORENO MARTINEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 242/2013, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 veintisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble materia del convenio celebrado por su poderdante con ANGEL MORENO MARTINEZ ante el Centro de Justicia Alternativa en el Estado de Hidalgo y dado en garantía del pago y cumplimiento del contrato de apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria consistente en el ubicado en Calle Sicomoro numero 11 once, Lote 11 once, Manzana III tres romano, del Fraccionamiento Residencial Arboledas, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; ubicado en el Llano Primera Sección, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el Folio único Real Electrónico 16946 de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE SICOMORO, AL SUR: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 23 VEINTITRES, AL ORIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 12 DOCE Y AL PONIENTE: 15:00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 10 DIEZ.

II.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a



rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo. 08 de mayo 2018.- ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 405/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CARLOS MENDOZA ROJAS Y VERONICA BLANCAS CAZAÑAS EXPEDIENTE NUMERO 405/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO:

En Tizayuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al concursante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle fuente de Dionisio, número 19, manzana 5, lote 66, Fraccionamiento fuentes de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2698, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 31 de mayo 2010 dos mil diez, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL OESTE** con 6.00 seis metros linda con vía publica **AL NORTE:** 15:00 quince metros, linda con lote 67 de la manzana 5, **AL ESTE:** 6:00 seis metros y linda con lote 47 de la manzana 5; **AL SUR:** en 15:00 quince metros, linda con lote 65 de la manzana 5, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$433,302.37 (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos dos pesos 37/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deban publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho termino se computa excluyendo de los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones deberían efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días" y así se tiene que si fuera de uno en uno la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca que es la de "siete en siete días": en la que deban mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "termino judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que deberá practicarse conforme a la ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 499/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ELIZABETH MARTINEZ AGUIRRE Y LUIS ANGEL ARROYO GARCIA EXPEDIENTE NUMERO 499/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;



En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en número 157, manzana LVIII, lote 78, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, etapa quinta, Hacienda de Jaltenco, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 25, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 13 enero 2006 dos mil seis, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 79 setenta y nueve de la misma manzana; **AL SUR**: 15.00 quince metros y linda con lote 77 setenta y siete de la misma manzana., **AL ESTE**: 06.00 seis metros y linda con lote 94 noventa y cuatro de la manzana LVII cincuenta y siete romano; **AL OESTE**: en 06.00 seis metros y linda vía Publica, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho**.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,199.95 (cuatrocientos veinte mil, ciento noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 609/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LAURA CAMACHO MERCADO EXPEDIENTE NUMERO 609/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Hacienda Portales, número 104, manzana XC, lote 86, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Etapa Tercera, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2920, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 26 marzo 2000 dos mil, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 6.00 seis metros, linda con Vía Publica; **AL SUR**: 6.00 seis metros, linda con lote 85 de la manzana XC, **AL ESTE**: 15.00 quince metros y linda con Vía Publica; **AL OESTE**: en 15.00 quince metros, linda con lote 87 de la manzana XC, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho**.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$380,139.71 (trescientos ochenta mil, ciento treinta y nueve pesos 71/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 723/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RAUL FLORES GOMEZ EXPEDIENTE NUMERO 723/2012, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrsante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Pizarra, número 34, manzana A, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, Casa habitación y Terreno sobre la cual está construida, Franja Sur, bajo el número 151, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 16 abril 2003 dos mil tres , cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros, linda con Circuito Diamante; **AL SUR:** 15.00 quince metros, linda con lote 3, **AL ORIENTE:** 06.00 seis metros y linda con Calle Pizarra; **AL PONIENTE:** en 06.00 seis metros, linda con lote 5, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$475,712.72 (cuatrocientos setenta y cinco mil, setecientos doce pesos 72/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** **VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 933/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARIA LILIANA DIAZ SILVA EXPEDIENTE NUMERO 933/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrsante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Esmeralda, número 46, manzana XVI, lote 6, Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 1548, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 28 septiembre 2005 do mil cinco, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros, linda con lote 5; **AL SUR:**15.00 quince metros, linda con lote 7, **AL ORIENTE:** 7.00 siete metros y linda con Calle Esmeralda; **AL PONIENTE:** en 7.00 siete metros, linda con lote 45, con una superficie de 105.00 ciento cinco metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$457,939.57 (cuatrocientos cincuenta y siete mil, novecientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.**



VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1442/2016

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA EN CONTRA DE ALFONSO RICAÑO FONSECA Y MARIA EUGENIA GOMEZ FLORES EXPEDIENTE 1442/2016 LA C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE ABRIL DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE:-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** promoviendo en su carácter de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene a los ocurrentes en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a los ocurrentes en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 27, manzana 05, lote 27 de la calle Tulipán Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 16.00 metros y linda con lote 28; AL **SUR** en 16.00 metros y linda con lote 26, AL **ORIENTE** en 5.80 metros y linda con lote 14 y al **PONIENTE** en 05.80 metros y linda con CALLE TULIPAN, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 31 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$468,561.14 (cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 14/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS,..**

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS IRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; MAAYO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000158/2016

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **GONZALEZ GALINDO CARLOS EDUARDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000158/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 158/2016

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados **RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a las promoventes exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**.

II.- Agréguese a los autos el avalúo que acompañan al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.



IV.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V.- Se tiene a las concursantes exhibiendo certificado de gravamen del inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el lote número 98, manzana 1, calle circuito arboledas fraccionamiento San Antonio, Localidad Custitla municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

VIII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$306,346.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX.- En atención a la facultad que le concede al suscrito juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

X.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XII.- Dado que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese exhorto al Juez Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al Actuario de su adscripción para que fije edictos en los lugares antes referidos en el numeral IX que precede, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de las promoventes en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000094/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INSTITUTO DEL FONDO** en contra de **PAYAN VAZQUEZ MANUEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000094/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

94/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 4 cuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado, emitido por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, así como certificado de existencia de gravámenes, expedido por el Registro público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, mismos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en el lote de terreno 55 cincuenta y cinco y la casa constituida de la privada 37 treinta y siete, ubicada en privada Santa Leonor, número 797 setecientos noventa y siete del Fraccionamiento denominado "Privadas de Santa Matilde" de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día miércoles 6 seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.

VII.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Vicente Segura número 307 trescientos siete, Despacho 112-B ciento doce guión letra "B", Colonia Periodistas, en ésta Ciudad, autorizando para los efectos que señala a los profesionistas que menciona en autos.

VIII.- Toda vez que se dejó de actuar por más de seis meses, notifíquese personalmente a las partes el presente proveído.

IX.- Notifíquese y cúmplase.



ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000776/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GOMEZ TORRES CARLOS MARIO** en contra de **VAZQUEZ CARDENAS NORMA ANGELICA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000776/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:
776/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día lunes 7 siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en Calle Pedro Moreno, sin número, del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en los tableros notificadores del juzgado de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de la ubicación del inmueble que nos ocupa.

VI.- Dado que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de ésta autoridad, gírese exhorto al Juez en turno en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al actuario de su adscripción para que fije edictos en los lugares antes referidos, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de las promoventes en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

Emma Expediente número: 776/2016 En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo SE ACUERDA: I.- Toda vez que del estudio de las actuaciones que integran el presente sumario mismas que tienen pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se advierte que en el numeral III del auto de fecha 10 de mayo del año en curso, por error como postura lega se estableció el valor pericial del inmueble a rematar, por ende a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del procedimiento, con el único objeto de subsanar dicha irregularidad, se aclara el punto III del proveído de fecha 10 de mayo del propio año para quedar en los siguientes términos: "...III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente, para tomar parte en la subasta una cantidad igual de por lo menos el 10% efectivo del citado valor del bien, que servirá de base para el remate...". II.- El presente auto que hace pronunciamiento sobre la corrección del auto de fecha 10 de mayo del 2018 en su numeral III, se deberá considerar parte de él. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario, Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1159/2016**

- - - Dentro de los autos del Expediente número **1159/2016**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **JUANA MORALES PORTILLO** a bienes de **MARTIN HERNANDEZ PORTILLO**, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 05 cinco de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis. - Por presentada **JUANA MORALES PORTILLO**, por su propio derecho en calidad de hermana del de cujus **MARTIN HERNANDEZ PORTILLO** con escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de **MARTIN HERNANDEZ PORTILLO**. - En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580 fracción I, 1583, 1642 del Código Civil, 44, 53,



55, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda: - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma. - III.- Por denunciada la muerte sin testar de MARTIN HERNANDEZ PORTILLO. - IV.- Queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de MARTIN HERNANDEZ PORTILLO en base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta. - V.- Dése inicio a la primera sección denominada de sucesión.- VI.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. - VII.- Gírense sendos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por MARTIN HERNANDEZ PORTILLO.- VIII.- Se señalan las **09:30 nueve horas treinta minutos del día 03 tres de Febrero de 2017 dos mil diecisiete** (de acuerdo a la agenda y carga de trabajo de esta secretaría) para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva Civil, en su preparación, cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción. - IX.- Toda vez que la presente sucesión bienes de **MARTIN HERNANDEZ PORTILLO** es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, **se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del nacimiento, fallecimiento del de cujus así como de el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, anunciado la muerte sin testar de MARTIN HERNANDEZ PORTILLO, así como el nombre de quien reclama la herencia,** cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar **para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.**- X.- Agréguese a los autos los documentos anexos al de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes. - XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el indicado en el escrito de cuenta y por autorizada para tales efectos a los profesionistas que cita en el que se provee. - XII.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa como Secretaria de Acuerdos, licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN que autentica y da fe. Srio." -----

1 - 2

22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2017.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HIDALGO
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 418/2016**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS HIVACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO VABE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EXPEDIENTE NÚMERO 418/2016, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2018, SE ORDENO PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA. DICTADA DENTRO DE ESTE MISMO JUICIO; MISMO QUE A LA LETRA DICE PARA SU PUBLICACIÓN Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES:

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUZGADORA RESULTÓ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- RESULTÓ PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL INTENTADA EN EL PRESENTE JUICIO EN LA QUE SE EJERCITA LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA.

TERCERO.- EL ACTOR JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS "HIVACO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", Y "GRUPO VABE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ACREDITÓ LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA QUE HIZO VALER; Y LA DEMANDADA HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SIGUIÉNDOSE EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO.- SE DECLARAN PRESCRITAS NEGATIVAMENTE A FAVOR DEL ACTOR JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS "HIVACO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", Y "GRUPO VABE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, DE FECHA 1º PRIMERO DE ABRIL DE 2005 DOS MIL CINCO, CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,873 VOLUMEN 583 TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56108, DEL LIBRO 2, DE LA SECCIÓN I DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2005 DOS MIL CINCO; RESPECTO DE LOS PREDIOS CONSISTENTES EN EL LOTE 3, MANZANA M; EL LOTE 28, MANZANA M Y EL LOTE 02, MANZANA N, TODOS DEL FRACCIONAMIENTO FORJADORES DE PACHUCA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO INSCRITOS BAJO EL NÚMERO 131844, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DE 2005 DOS MIL CINCO.

QUINTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, GÍRESE EL OFICIO DE ESTILO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A EFECTO DE QUE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES ESTABLECIDOS SOBRE LOS LOTES REFERIDOS, DEBIENDO INSERTARSE LOS DATOS REGISTRALES CORRESPONDIENTES A LOS MENCIONADOS GRAVÁMENES.

SEXTO.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

SEPTIMO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE: "(...) EL PODER JUDICIAL DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: II. LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO;" POR LO QUE, UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HAYA CAUSADO EJECUTORIA DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. TODA VEZ QUE PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR



ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S I, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNÁNDEZ PÉREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. - DOY FE.

PUBLIQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA, HIDALGO MAYO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2018

**JUZGADO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 963/2010**

CONVOCA POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARY CRUZ HERNANDEZ ORTIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 963/2010. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto uno auto dictado con fecha trece de abril de dos mil dieciocho que en lo conducente dice: "... advirtiéndose de las constancias que en la fecha programada para que tuviera verificativo la audiencia de remate de la segunda almoneda, no pudo verificarse, ... es procedente con fundamento en el artículo 582 del código adjetivo civil, ordenar se saque nuevamente a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el inmueble hipotecado, el cual se identifica como: lote 17 (diecisiete) de la manzana 01 (uno), ubicado en Circuito Albert Einstein número 162 (ciento sesenta y dos) del Fraccionamiento Puerta de Hierro, ubicado en el Boulevard Nuevo Hidalgo, del Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicarán dos veces en el Periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda publicación un lapso de siete días y entre ésta y la fecha de remate igual plazo. Dado que el inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en los artículos 105 y 572 del código procesal civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar los dos edictos en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local, ... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 001100 M.N. que determinó el perito, menos un veinte por ciento, convocándose así postores que para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir respecto de la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 001100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ, quien da fe."DOS RUBRICAS.

1 - 2

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.**

**EDICTO DE REMATE.
EXPEDIENTE NÚMERO 925/09**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 925/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL CARPIO ALARCÓN Y MARÍA CELIA ALARCÓN SAGAON, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENÓ SACAR A REMATE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE JUNÍPEROS NÚMERO 264, LOTE 234, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, ETAPA TERCERA, SECCIÓN II, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE AVALUO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

1 - 2

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018



AVISOS DIVERSOS

LIC. SERGIO BARRAGAN MEJIA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
DOM: ANGELA BARRIENTOS 101-A,
INTERIOR 1, COL. CENTRO
PACHUCA, HIDALGO.

PACHUCA, HGO., A 12 DE ABRIL DE 2018.

AVISO

EL CIUDADANO LICENCIADO **SERGIO BARRAGAN MEJIA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **DOCE** Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, **HAGO SABER**: QUE ANTE MI COMPARECIO EL SEÑOR **JOSE AGUILAR ZAMORA**, EN SU CARÁCTER DE **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, A BIENES DE LA SEÑORA **GEORGINA PATRICIA LOZANO CAMACHO**, **DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA HACER CONSTAR QUE ACEPTA LA HERENCIA, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS** Y QUE PROCEDERA A FORMAR INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

POR LO QUE SOLICITO LA PUBLICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO.

2 - 2

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO BARRAGAN MEJIA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-05-2018



AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la escritura pública número **76, 937 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE)**, libro número **3,126 (TRES MIL CIENTO VENTISÉIS)**, folio número **340,077 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE)** de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho, obra la comparecencia de **ATALA BAÑOS BOLIO DE BACA; PATRICIA, AURELIANO, ATALA, ISIDORO, MARCO ANTONIO, MAGDALENA y RAFAEL**, todos de apellidos **BACA BAÑOS**; en su carácter de **HEREDEROS y AURELIANO BACA BAÑOS** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISIDORO BACA GONZÁLEZ** según Testamento Público Abierto dictado por el mismo, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **ISIDORO BACA GONZÁLEZ**, persona que formulo las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- ATALA BAÑOS BOLIO DE BACA; PATRICIA, AURELIANO, ATALA, ISIDORO, MARCO ANTONIO, MAGDALENA y RAFAEL, todos de apellidos **BACA BAÑOS**; en su carácter de **HEREDEROS y AURELIANO BACA BAÑOS** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISIDORO BACA GONZÁLEZ** acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS y ALBACEA TESTAMENTARIO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ISIDORO BACA GONZÁLEZ**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 76,937 setenta y seis mil novecientos treinta y siete, Libro Número 3,126 tres mil ciento veintiséis, de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del suscrito Notario, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio único real electrónico Número 2348 dos mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha 20 veinte de Octubre del 2017 dos mil diecisiete.

SEGUNDA. - ATALA BAÑOS BOLIO DE BACA; PATRICIA, AURELIANO, ATALA, ISIDORO, MARCO ANTONIO, MAGDALENA y RAFAEL, todos de apellidos **BACA BAÑOS**; en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISIDORO BACA GONZÁLEZ** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **ISIDORO BACA GONZÁLEZ** a efecto de que se les reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA. - AURELIANO BACA BAÑOS manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA TESTAMENTARIO** en la presente sucesión a bienes de **ISIDORO BACA GONZÁLEZ**.

CUARTA. - AURELIANO BACA BAÑOS, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **ISIDORO BACA GONZÁLEZ**.

QUINTA. - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de Mayo de 2018

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-05-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA: 014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **MATERIAL DE ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; GASTOS DE ORDEN SOCIAL (ALIMENTACIÓN); ALIMENTACIÓN DE ANIMALES; MATERIAL DE OFICINA; VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (LLANTAS); AYUDAS SOCIALES A PERSONAS; GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N86-2018	28/05/2018	24/05/2018 10:00 horas	29/05/2018 09:00 horas	01/06/2018 09:00 horas
Sub concepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	GOMAS DE ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW N9120		1	PIEZA
2	CARTUCHO ORIGINAL DE GRAPAS (PORTA GRAPA Y MARTILLO) TIPO T		1	PIEZA
3	REFILL – ORIGINAL DE GRAPAS TIPO T ORIGINAL PARA EQUIPO MULTIFUNCIONAL RICOH PRO 8100S		2	PIEZA
4	CARTUCHO ORIGINAL DE GRAPAS (PORTA GRAPA Y MARTILLO) TIPO M		4	PIEZA
5	REFILL – ORIGINAL DE GRAPA TIPO M (ES 1 CONCEPTO Y 6 SUB CONCEPTOS EN TOTAL).		5	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N87-2018	28/05/2018	24/05/2018 11:00 horas	29/05/2018 10:00 horas	01/06/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CALENTADOR DE BANCO ÓPTICO – ASSY HEATER, OPTICAL BENCH		2	PIEZA
2	KIT DE REPARACIÓN BOMBAS NOX SERIE C		3	PIEZA
3	KIT DE REPARACIÓN BOMBAS NOX SERIE I		2	PIEZA
4	KIT DE REPARACIÓN PARA BOMBA DE MONITOR DE PARTICULA		3	PIEZA
5	PARACHOQUE DE LA BOMBA SO2 (SON 20 PARTIDAS EN TOTAL)		2	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N88-2018	28/05/2018	24/05/2018 12:00 horas	29/05/2018 11:00 horas	01/06/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMIDAS Y BOX LUNCH – SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE TRES TIEMPOS		24300	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N89-2018	28/05/2018	24/05/2018 10:30 horas	29/05/2018 09:30 horas	31/05/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES DE TAMAÑO DE PELLET		8900	KILOGRAMO
2	ALIMENTO PARA CRIA, ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES		2832	KILOGRAMO
3	ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES DE TAMAÑO DE PELLET		2444	KILOGRAMO
4	ALIMENTO PARA ENGORDA PARA CARPA Y TILAPIA		4425	KILOGRAMO
5	ALIMENTO PARA ENGORDA PARA BAGRE		1319	KILOGRAMO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N90-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	24/05/2018	23/05/2018 09:00 horas	25/05/2018 12:00 horas	28/05/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BROCHE – PARA ARCHIVO DE 8 CMS. CAJA C/50 BROCHES MARCA BACO		3000	CAJA
2	HOJA – ORIGINAL BLANCA, TAMAÑO OFICIO (CAJA C/10 PAQUETES)		119	CAJA
3	HOJA – ORIGINAL BLANCA, TAMAÑO CARTA (CAJA C/10 PAQUETES)		100	CAJA
4	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO MARCA TDC BLANDA		1000	PIEZA
5	CINTA – ADHESIVA DIUREX DE 24 MM X 65 M MARCA JANEL (SON 11 PARTIDAS EN TOTAL).		2002	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N91-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	24/05/2018	23/05/2018 13:00 horas	25/05/2018 12:30 horas	28/05/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHICULO – CHEVROLET AVEO 2018 LS PAQUETE A		1	PIEZA
2	VEHICULO – CHEVROLET AVEO 2018 LS PAQUETE C		2	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N92-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	25/05/2018	24/05/2018 13:00 horas	28/05/2018 11:30 horas	01/06/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER 3635 MFP PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX		14	PIEZA
2	TONER – 05A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P2035N		10	PIEZA
3	TONER – Q7553A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P2014, P2015.		47	PIEZA
4	TONER – 55A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P3015DN		2	PIEZA
5	TONER Q7516A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD (SON 35 PARTIDAS EN TOTAL).		20	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N93-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	28/05/2018	24/05/2018 14:00 horas	29/05/2018 12:30 horas	04/06/2018 10:00 horas
Sub Concepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARBOL DE ACCIONAMIENTO PARA DESMALEZADORA FS 280 STIHL 41197113201		8	PIEZA
2	ROLLO DE CADENA 3/8" 75LG PARA MOTOSIERRA MARCA STIHL CLAVE: 36210001640 (30 MTS).		5	ROLLO
3	TRIMMER – 25 – 2 4002 – 710 – 2108 PARA DESMALEZADORA MARCA STIHL FS 55		28	PIEZA
4	LLANTAS – TORNEL 11.00.20 T2400 14 CAPAS PARA RIN DE ARTILLERIA		12	PIEZA
5	LLANTAS – FIRESTONE O GOOYER MEDIDA 11 R22.5, CAPUCHON (SON 2 CONCEPTOS Y 45 SUBCONCEPTOS)		18	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N94-2018	28/05/2018	24/05/2018 14:30 horas	29/05/2018 13:30 horas	01/06/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CATRES – DE LONA PLASTICA DE ALTA RESISTENCIA		108	PIEZA
2	COBIJA DE 2.10 X 1.60 M TERMINADO EN OVER EN TODO SU CONTORNO		9000	PIEZA
3	COLCHONETAS DE 1.75 X .66 M CON VARIACION DE TOLERANCIA DE 1 CM		2000	PIEZA
4	LAMINA ACANALADA RECTANGULAR GALVANIZADA		14000	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N95-2018	28/05/2018	24/05/2018 15:30 horas	29/05/2018 14:00 horas	01/06/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COLOCACIÓN DE SISTEMAS DE AULAS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N96-2018	24/05/2018	23/05/2018 16:00 horas	25/05/2018 14:00 horas	28/05/2018 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EVENTO		1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE MAYO DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 21 al 28 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN57-2018	
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
Volumen a adquirir	19 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	05 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN58-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
Volumen a adquirir	08 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
Fallo	06 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN59-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO
Volumen a adquirir	292 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	06 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN60-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	246 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE MAYO DE 2018 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
Fallo	05 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE MAYO DE 2018

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-05-2018



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 21 al 28 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN61-2018	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO
Volumen a adquirir	51 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE MAYO DE 2018 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN62-2018	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	253 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE MAYO DE 2018 A LAS 14:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:30 HRS.
Fallo	08 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE MAYO DE 2018

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-05-2018



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N34-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	24 de mayo de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N35-2018

Descripción de la licitación	Llantas (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	24 de mayo de 2018; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018; 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N36-2018

Descripción de la licitación	Arrendamiento para Equipo de Laboratorio Clínico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	24 de mayo de 2018; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018; 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N37-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Gas L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	24 de mayo de 2018; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018; 16:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de mayo de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-05-2018



CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N° CITNOVA-LP-001-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.citnova.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Circuito la Concepción No. 3 Colonia la Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono:7780800 del 21 y 22 de mayo de 2018 con un horario de 8:30 a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A INMUEBLES
Volumen a adquirir	1 SERVICIO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11:00 HORAS DEL 23 DE MAYO DE 2018
Presentación y apertura de proposiciones	11:00 HORAS DEL 25 DE MAYO DE 2018
Fallo	12:00 HORAS DEL 25 DE MAYO DE 2018

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 21 de mayo de 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ

MTRO. JOSE ALONSO HUERTA CRUZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-05-2018



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 07**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 21 al 28 de Mayo del 2018, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N19-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Útiles Escolares
Volumen a contratar	116,867 paquetes
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de Mayo del 2018.
Junta de aclaraciones	24 de Mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Fallo	4 de Junio del 2018 a las 10:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 21 de Mayo del 2018.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 21-05-2018



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33,40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LP-005-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 21 al 24 de mayo de 2018 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	LP-005-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de hojas base para títulos, para certificados y fólderes para títulos
Volumen a adquirir	3 Partidas
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018; 10:00 hrs.
Acto de fallo	30 de mayo de 2018; 10:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 21 DE MAYO DE 2018

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-05-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-13-18 (SEGUNDA VEZ)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA OBRA PNM-18-002, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES, VARIAS CALLES, VARIAS COLONIAS.
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2018 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018 a las 10:00 Horas
Fallo	29 de mayo de 2018 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	21 al 22 de mayo de 2018

N° de Licitación MPS-SA-LP-14-18	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2018 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018 a las 12:00 Horas
Fallo	01 de junio de 2018 a las 12:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	21 al 23 de mayo de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 21 de mayo de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-05-2018



MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN

EXP. TME-01/2014 CONVOCATORIA DE REMATE Esta Tesorería Municipal de Eloxochitlan, Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 154, 155 y demás aplicables del Código Fiscal Municipal; tiene a la vista el expediente administrativo de ejecución identificado con el número de crédito EXP. TME-01/2014 indicado en contra del ex servidor público OCIEL MIRANDA CORONADO, con motivo de responsabilidad administrativa resarcitoria, advirtiéndose que en fecha 24 de noviembre del 2014, se notificó el avalúo del bien inmueble embargado ubicado en el Paredón de Eloxochitlan, Hidalgo, por lo que con fundamento en el artículo 154 y 155 del Código Fiscal Municipal, se tiene que el citado avalúo quedo firme el día 10 diez de diciembre del 2014 dos mil catorce, así las cosas, lo procedente en el caso, es efectuar la segunda convocatoria respectiva de remate, por lo que se ordena se saque a remate en subasta pública y de no existir postores se adjudicara al Municipio el referido bien inmueble señalados para embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución en el que se actúa, y en esa virtud, esta autoridad ejecutora; CONVOCA todas las personas interesadas en participar en la subasta para la adquisición del bien sujeto a remate, para hacer efectivo (s) el (los) crédito (s) fiscal (es) contenido en la resolución descrita en el párrafo que precede, y para tal circunstancia se ordena que la presente convocatoria, sea publicada en sitios publicada en esta Tesorería Municipal, y en los lugares públicos que son las oficinas del comisariado ejidal, el centro de salud, la plaza pública, y la escuela primaria de este lugar así como el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo que es uno de los periódicos de mayor circulación, publicación que deberá hacerse dos veces con intermedio de siete días, la subasta se llevara a cabo a las DOCE horas del día 06 DE JULIO DEL 2018, en esta Tesorería Municipal, en la cual, los interesados podrán presentar las posturas correspondientes. El bien inmueble sujetos a remate, base y postura legal es el siguiente: Bien Inmueble denominado El Paredón de Eloxochitlan Hidalgo, cuyos datos registrales son el número 72 del tomo I, Libro I, de la sección primera del 2 de junio del 2009, siendo postura legal para ello \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 MN). Dicha postura legal corresponde a avalúo practicado, debiendo efectuar previamente, el deposito correspondiente al 10% del valor fijado en la presente convocatoria, mismo que deberá efectuarse directamente ante las ventanillas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Palacio Municipal Sin Número Colonia Centro de Eloxochitlan, Hidalgo, ello para el efecto de ser considerado y puede intervenir como postor en la respectiva subasta. Notifíquese personalmente la presente resolución y convocatoria de remate al ex servidor público OCIEL MIRANDA CORONADO.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Iván Juárez Escudero
Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento
Municipal de Eloxochitlan, Hidalgo.
Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

